

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: UTE ACO ORTIGUEIRA – RIBADEO (constituida por APPLUS NORCONTROL, S.L.U (50%) - META ENGINEERING, S.A. (50%)) CIF: U19812478
--	---

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato nº: 3.23/07504.0096

SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES

ANUALIDAD	TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	TOTAL CON IVA
2024	188.661,19 €	39.618,85 €	228.280,04 €
2025	377.322,39 €	79.237,70 €	456.560,09 €
2026	157.217,66 €	33.015,71 €	190.233,37 €
TOTAL	723.201,24 €	151.872,26 €	875.073,50 €

LUGAR Y FECHA

FORMALIZACIÓN DIGITAL: **LUGAR:** Madrid **FECHA:** la que figura en la firma del Representante de la empresa.

PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con CIF Q2801660H creado por la Ley 39/2003, de 17 de Noviembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF, con domicilio en 28020-Madrid, C/ Sor Ángela de la Cruz 3:

D. Eugenio Nasarre Serrano, con el cargo de Director General de Conservación y Mantenimiento, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021)

Por el Contratista:

Dº. Sonsoles Carbia Rosende, con DNI nº: 35.471.399 V, en nombre y representación de la UTE citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. La solicitud de inicio de expediente fue aprobada con un presupuesto de licitación de:

Base Imponible	813.909,05 €
Total IVA (21%)	170.920,90 €
Total con IVA	984.829,95 €
Valor estimado del contrato	813.909,05 €

2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

SEGUNDA: El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (LCSP) y disposiciones concordantes, a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que sirvieron de base a la adjudicación.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

TERCERA: La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF.

CUARTA: El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica.

QUINTA: El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de VEINTITRÉS (23) MESES contados:

a partir del día siguiente a la firma del contrato.

a partir del Acta de Inicio/Orden de Inicio del Responsable del Contrato

SEXTA: Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SÉPTIMA: La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA: El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.

NOVENA: Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de ADIF una garantía definitiva por importe de 36.160,06 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos* que se incorpora al expediente. Esta cantidad, en su caso, incluye otras garantías complementarias o legales.

DÉCIMA: El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás regulación aplicable en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley. Las cuestiones surgidas de la interpretación o cumplimiento del presente contrato serán resueltas por el Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción. El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Por la entidad pública empresarial
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias
Fdo: D. Eugenio Nasarre Serrano**

Por el Contratista

Fdo: D^a. Sonsoles Carbia Rosende



SOBRE nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS



UTE: APPLUS & META

De una parte, Dña. EVA MARIA LOPEZ VIDAL, con D.N.I. 32.819.645 W, en nombre y representación de APPLUS NORCONTROL, S.L.U., con domicilio a los efectos en Ctra. N VI, Km. 582 Sada, provincia de A CORUÑA, en mi condición de Apoderada, de otra parte, D. JAVIER LOSADA CARBALLO, con DNI: 39.724.900 J, en nombre y representación de META ENGINEERING, S.A., Calle Bac de Roda, 64 Edif. D - 2ª planta, provincia de Barcelona y en mi condición de Apoderado, Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante del ADIF del día 19 de febrero de 2024, para la adjudicación del contrato de servicios de clave **3.23/07504.0096** y título: "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA-RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (Línea 740)". Se comprometen en nombre de las empresas a las que representan, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICION ECONOMICA

IMPORTE OFERTADO ⁽¹⁾	CIFRA	723.201,24 €
	LETRA	SETECIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS UN euros con VEINTICUATRO céntimos
IVA (21%) ⁽²⁾	CIFRA	151.872,26 €
	LETRA	CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS euros con VEINTISEIS céntimos
Importe ofertado, incluido IVA	CIFRA	875.073,50 €
	LETRA	OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES euros con CINCUENTA céntimos
⁽¹⁾ La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en número y letra con dos decimales (Sin IVA).		
⁽²⁾ Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.		

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Madrid, MARZO de 2024

SOBRE nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS



UTE: APPLUS & META

B) EXPERIENCIA Y EQUIPO OFERTADO:

B.1. Experiencia

Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado

Jefe de Unidad	Tiene entre 6 y 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Jefe de Unidad	Tiene más de 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato
	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Madrid, a la fecha de firma electrónica

META ENGINEERING, S.A.
A-08646226 (50 %)



Firmado digitalmente por
39724900J
JAVIER LOSADA (
R: A08646226)
Fecha: 2024.03.21
08:42:49 +01'00'

Fdo.: JAVIER LOSADA CARBALLO
Apoderado

APPLUS NORCONTROL, S.L.U.
B-15044357 (50 %)

32819645W Firmado digitalmente por
EVA MARIA LOPEZ 32819645W EVA MARIA LOPEZ
(R:B15044357) (R:B15044357)
Fecha: 2024.03.21
7) 10:36:50 +01'00'

Fdo.: EVA MARIA LOPEZ VIDAL
Apoderada

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

TÍTULO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA-RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740).

El objeto del contrato es la prestación de servicios de asistencia y consultoría a la dirección de obra, para el seguimiento y control de la ejecución de las obras de referencia, que garanticen el control cualitativo y cuantitativo de las mismas hasta su recepción y finalización administrativa, incluyendo dar soporte para la redacción de los proyectos modificados que pudieran surgir durante la realización de las mismas.

- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO. LÍNEA 740 FERROL-PRAVIA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES COMO CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DE LOS BLOQUEOS TELEFÓNICOS ORTIGUEIRA-RIBADEO.

El objeto de estos proyectos es dotar al trazado actual de las instalaciones de seguridad requeridas para la supresión de los bloqueos telefónicos y adecuar la configuración de vías y andenes al nuevo plan de explotación.

Una vez finalizados los trabajos de ejecución, y de acuerdo con el objeto de los proyectos, el tramo Ortigueira-Ribadeo deberá estar dotado de las siguientes instalaciones:

- Sistemas de enclavamientos que garanticen la seguridad de las circulaciones en las estaciones.
- Bloqueos de Liberación Automático en Vía Única (B.L.A.U.) que establece las circulaciones entre las estaciones de Ortigueira-Ribadeo (línea 740).
- Integración del mando de los enclavamiento y bloqueos, además del puesto de mando local, desde el Puesto Central de CTC de El Berrón (Asturias), con redundancia de transmisión para elevar la disponibilidad del telemando.
- Sistema de comunicaciones de explotación y gestión de acuerdo con las necesidades del tramo objeto del proyecto.

Las actuaciones a realizar en la infraestructura son principalmente las siguientes:

- Levante o acondicionamiento de vías
- Cambio de desvíos
- Conversación en estaciones de algunos de los apeaderos
- Construcción de nuevos andenes

REGULACIÓN ARMONIZADA: SI



REFERENCIA: 3.23/07504.0096	
Clasificación CPV: 713560008	
COMUNIDAD AUTÓNOMA: GALICIA	PROVINCIA: A CORUÑA Y LUGO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: PRESIDENCIA	SEDE Y DATOS DE CONTACTO: Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 C.P.2020, Madrid Email: comprascontratacion@adif.es

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato de servicios se enmarca dentro de los procedimientos de control, vigilancia y seguimiento de las actuaciones que corresponden a Adif, en cuanto a la construcción, el mantenimiento, la administración y la explotación de las líneas ferroviarias que tiene atribuidas. La ejecución de estos trabajos exige un número de técnicos y una dedicación en tiempo, con exclusividad total, que no permite ser desarrollado con los recursos propios con los que cuenta la Subdirección responsable.

Se propone, por tanto, contratar la asistencia técnica para el control de las obras, puesto que es necesario disponer de medios técnicos que garanticen el control cualitativo y cuantitativo de las mismas hasta su recepción, así como para su finalización administrativa.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

3.1. Presupuesto Base de Licitación:		
Base Imponible:	Cifra: 813.909,05 € Letra: OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS.	
IVA (21%):	Cifra: 170.920,90 € Letra: CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS.	
Total con IVA:	Cifra: 984.829,95 € Letra: NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS.	
3.2. Anualidades:		
AÑO	IMPORTE	
	Sin IVA	Con IVA
2024	325.563,05 €	393.931,29 €
2025	488.346,00 €	590.898,66 €
TOTAL	813.909,05 €	984.829,95 €
3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:		
Presupuesto base de licitación	813.909,05 € (Sin IVA)	



Importe máximo por modificaciones	0,00 € (Sin IVA)
Importe máximo por prórrogas	0,00 € (Sin IVA)
TOTAL	813.909,05 € (Sin IVA)

3.4. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

La forma de determinación del precio, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP se realizará como resultado de la aplicación de honorarios por tarifas.

PERSONAL	DEDICACIÓN/ Nº PERSONAS		MEDICIÓN MESES	PRECIO MES	SUBTOTAL
Titulado superior / Máster con más de 5 años de experiencia, 2 años de experiencia mínima en el sector ferroviario. Jefe de ud. Y oficina técnica, calidad y medio ambiente.	100%	1	23	6.525,00 €	150.075,00 €
Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia. Técnico de IISS y Comunicaciones.	100%	1	21	4.800,00 €	100.800,00 €
Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia. Técnico de Infraestructura y Vía.	100%	1	16	4.800,00 €	76.800,00 €
Vigilante de obra con más de 2 años de experiencia. (IISS y Comunicaciones).	100%	1	19	2.837,00 €	53.903,00 €
Vigilante de obra sin experiencia. (IISS y Comunicaciones).	100%	1	19	2.500,00 €	47.500,00 €
Vigilante de obra con más de 2 años de experiencia. (Infraestructura y vía).	100%	1	14	2.837,00 €	39.718,00 €
Vigilante de obra sin experiencia. (Infraestructura y vía).	100%	1	14	2.500,00 €	35.000,00 €
Gestor de la Información / Administrativo con más de 1 año de experiencia.	15%	1	23	2.232,00 €	7.700,40 €
TOTAL PERSONAL					511.496,40 €
MEDIOS	Nº Uds.		MEDICIÓN	MES	SUBTOTAL
OFICINA (6% DEL PERSONAL)					30.689,78 €
MEDIOS MATERIALES (5% DEL PERSONAL)					25.574,82 €
Todo Terreno a disposición del Jefe de Unidad y Oficina Técnica .	1		23	1.109 €	25.507,00 €
Vehículo Turismo a disposición del Técnico de IISS y Comunicaciones.	1		21	739,00 €	15.519,00 €
Vehículo Turismo a disposición del Técnico de Infraestructura y Vía.	1		16	739,00 €	11.824,00 €
Vehículo Furgoneta a disposición del Vigilante.	1		19	696,00 €	13.224,00 €
Vehículo Furgoneta a disposición del Vigilante.	1		14	696,00 €	9.744,00 €
Vehículo Furgoneta a disposición del Vigilante.	1		19	696,00 €	13.224,00 €
Vehículo Furgoneta a disposición del Vigilante.	1		14	696,00 €	9.744,00 €
TOTAL MEDIOS					155.050,60 €
OTROS	Nº Uds.		MEDICIÓN	MES	SUBTOTAL
INFORME DE APOYO EXPERTO TÉCNICO	1		10	1.000,00 €	10.000,00 €
CONTROL DE CALIDAD	1		14	800,00 €	11.200,00 €
INFORMES DE TOPOGRAFÍA	1		15	1.000,00 €	15.000,00 €
PROYECTO MODIFICADO	1		1	5.000,00 €	5.000,00 €
TOTAL OTROS					41.200,00 €



Tota E.M.	707.747,00 €
G.G. 9%	63.697,23 €
B.I. 6%	42.464,82 €
Total Base Imponible	813.909,05 €
IVA 21% 21%	170.920,90 €
Total Importe	984.829,95 €

Los precios arriba indicados incluyen los gastos generales y beneficio industrial. Las partidas alzadas se abonarán según establece el art. 154 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

Los precios unitarios indicados incluyen todos los costes directos e indirectos y los costes empresa.

a) Desglose de los costes directos, indirectos, gastos de estructura y beneficio industrial

El presupuesto del citado expediente se compone de precios unitarios, a continuación, se pasa a desglosar el coste del personal que formará parte de la asistencia técnica y que ha servido para justificar el precio unitario:

	Perfil	Coste directo Anual	Coste Indirecto Anual	Horas anuales	Tarifa H
P-1	Jefe de unidad y oficina técnica, calidad y medio ambiente. Titulado superior / Máster con más de 5 años de experiencia, 2 años de experiencia mínima en el sector ferroviario.	78.300,00	3.915,00	1.776	46,29
P-2	Técnico de IISS y Comunicaciones. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	57.600,00	2.880,00	1.776	34,05
P-3	Técnico de Infraestructura y Vía. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	57.600,00	2.880,00	1.776	34,05
P-4	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	34.044,00	1.702,20	1.776	20,13
P-5	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	30.000,00	1.500,00	1.776	17,74
P-6	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	34.044,00	1.702,20	1.776	20,13
P-7	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	30.000,00	1.500,00	1.776	17,74
P-8	Gestor de la Información / Administrativo con menos de 10 años de experiencia.	26.784,00	1.339,20	1.776	15,84

Tabla 1: Tarifa horaria por perfil

El coste directo contempla el salario, los costes salariales y todos aquellos costes que se imputen directamente al trabajador.

El coste indirecto contempla aquellos costes que sean necesarios para desarrollar su trabajo, tales como el material necesario para el desarrollo del contrato, como servicios de impresión, facturas de teléfono, internet, entre otros.

Los gastos de estructura contemplados en el cálculo de la base imponible del contrato son del 9%, de acuerdo con los criterios generales de Adif en este tipo de contratos de Asistencia Técnica, que contemplan los gastos generales de la empresa adjudicataria que son necesarios para su actividad, como el personal necesario para el desarrollo del contrato y no adscrito al mismo (gerentes, administradores, entre otros) y oficinas centrales, entre otros.



Por último, el beneficio industrial es del 6%, de acuerdo con el Artículo 131 del RGLCAP y que se entiende que es un margen razonable en el desarrollo de esta actividad económica.

No obstante, en virtud de que los precios de licitación fueran lo más alineados posible con el resto de contratos de Adif, se aproximan a los precios contemplados en la RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE APLICACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA LA REALIZACIÓN DE ENCARGOS A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (de fecha, 27 de marzo de 2023).

	Perfil	Tarifa propuesta
P-1	Jefe de unidad y oficina técnica, calidad y medio ambiente. Titulado superior / Máster con más de 5 años de experiencia, 2 años de experiencia mínima en el sector ferroviario.	46,29
P-2	Técnico de IISS y Comunicaciones. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	34,05
P-3	Técnico de Infraestructura y Vía. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	34,05
P-4	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	20,12
P-5	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	17,73
P-6	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	20,12
P-7	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	17,73
P-8	Gestor de la Información / Administrativo con menos de 10 años de experiencia.	15,83

Tabla 2: Tarifa propuesta en el Expediente por perfil

b) Desglose de los costes salariales por categorías de convenio

De acuerdo con la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, y teniendo en cuenta los costes salariales de los empleados, se establece que los salarios y costes salariales de los perfiles de la Asistencia Técnica son:

	Perfil	Incrementado por experiencia	Costes con experiencia	Incremento por especialización	Coste Directo
P-1	Jefe de unidad y oficina técnica, calidad y medio ambiente. Titulado superior / Máster con más de 5 años de experiencia, 2 años de experiencia mínima en el sector ferroviario.	10 % anual	61.971,34	42,16 %	78.300,00
P-2	Técnico de IISS y Comunicaciones. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	10 % anual	39.056,59	61,72 %	57.600,00
P-3	Técnico de Infraestructura y Vía. Titulado medio / Graduado con más de 2 años de experiencia.	10 % anual	39.056,59	61,72 %	57.600,00
P-4	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	10 % anual	28.002,20	28,05 %	34.044,00



P-5	Vigilante de obra (IISS y Comunicaciones) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	10 % anual	23.025,62	33,32 %	30.000,00
P-6	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia.	10 % anual	28.002,20	28,05 %	34.044,00
P-7	Vigilante de obra (Infraestructura y vía) / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia.	10 % anual	23.025,62	33,32 %	30.000,00
P-8	Gestor de la Información / Administrativo con menos de 10 años de experiencia.	10 % anual	25.118,86	7,95 %	26.784,00

Tabla 4: Coste Directo de los perfiles

Se entiende que, al exigir en el PPTP los años de experiencia necesarios para desarrollar las tareas de la Asistencia Técnica, es necesario incrementar el salario y, por tanto, los costes salariales un 10% por año de experiencia.

Asimismo, y debido al alto grado de especialización necesario para el buen desarrollo del contrato y a la posibilidad de trabajos en horario nocturno / festivo (tal como se indica en el PPTP), hace que se incremente el coste directo en función del perfil y la acumulación de experiencia, resultando un 42,16% para los Titulados Superiores, un 61,72% para los Técnicos, un 28,05% o 33,32% para Vigilantes (en función de la experiencia exigida) y un 7,95% para los Administrativos.

Los Costes Directos indicados en la tabla 4 son los mismos que se indican en la tabla 1 y, por tanto, sirven para determinar los precios unitarios del Contrato objeto de este Expediente.

El precio del contrato a abonar al contratista adjudicatario se determinará aplicando el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica presentada por éste al presupuesto de licitación, al que se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

El presupuesto máximo total estimado, para el plazo fijado para la asistencia técnica, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (813.909,05 €)** IVA no incluido.

4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

A los efectos previstos en el artículo 35 de la LCSP, la citada relación no se realiza de forma jerarquizada.



5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Para cuestiones Administrativas:

- Por correo electrónico: pldoriga@adif.es; fmacias@adif.es

Para cuestiones Técnicas:

- Por correo electrónico: lpalacios@adif.es

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

El órgano de contratación proporcionará la información solicitada, a más tardar, 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.



2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

3. SOLVENCIA

3.1. CLASIFICACIÓN:

NO PROCEDE

3.2. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presenten las declaraciones DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIO AL DEUC.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

REQUISITOS MÍNIMOS:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato cuando su duración sea superior a un año (636.972,30 €).

ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
- Se presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la empresa, en la que se certifique el cumplimiento del requisito anterior, indicando el apartado concreto de las cuentas anuales en el que se pueda comprobar dicho cumplimiento.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS:

- El licitador deberá acreditar la realización de servicios o trabajos de igual o similar naturaleza del objeto del contrato (Consultoría y Asistencia Técnica para el control y vigilancia de obras de ferrocarril) en los últimos tres años.
- El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (297.253,74 €).



- En el supuesto de que se aporte un contrato en el que se haya concurrido en UTE, para el cálculo del porcentaje exigido se tomará en cuenta la proporción de participación que tuvo en la UTE en relación con el presupuesto de adjudicación del contrato aportado.
- A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV.

ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos solicitados, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados, acompañada de los certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración del empresario.

3.3. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

En todo caso, el compromiso de adscripción de los medios materiales y personales ofertados y aceptados como garantía de solvencia no implica la imposibilidad de que aquéllos no puedan ser sustituidos durante el desarrollo del contrato por otros medios con las mismas características tanto propios como de terceros, previa autorización del responsable del contrato.

En fase de licitación, tal y como se especifica en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presenten las declaraciones DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIO AL DEUC.

Para la ejecución de los trabajos de este contrato se exige el cumplimiento de las siguientes condiciones de solvencia técnica particular:

MEDIOS PERSONALES. REQUISITOS MÍNIMOS

- Un/a (1) Jefe de Unidad y Oficina Técnica de la Asistencia Técnica, Calidad y Medio Ambiente. Perfil con capacidad para el control de obras de infraestructuras terrestres (ferrocarriles), montaje de vía, energía y señalización y telecomunicaciones ferroviarias, así como en el seguimiento de la calidad y prescripciones medioambientales, acreditada mediante:



- Titulación universitaria Máster nivel 3 del MECES o nivel 7 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para la organización y ejecución de proyectos de construcción y obras de ferrocarril, infraestructuras, montaje de vía, energía y señalización y telecomunicaciones ferroviarias así como en el seguimiento de la calidad y prescripciones medioambientales, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniería de Telecomunicaciones o equivalente.
- Acreditará una experiencia desarrollada en trabajos de Asistencia Técnica en obras similares a las obras de referencia, de más de cinco (5) años y al menos dos (2) de ellos en el sector ferroviario.
- Un/a (1) Técnico de IISS y Comunicaciones. Perfil con conocimientos para el diseño de sistemas de señalización ferroviaria (bloques y enclavamientos) y sistemas de telecomunicaciones ferroviarias (fibra óptica, telefonía y PMR) acreditada mediante:
 - titulación universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para el diseño y ejecución de sistemas de señalización ferroviaria (bloques y enclavamientos), y telecomunicaciones ferroviarias (fibra óptica, telefonía y PMR), sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Telecomunicación, Ingeniería Técnica Industrial, o equivalente.
 - experiencia desarrollada en trabajos de diseño y ejecución de sistemas de señalización y telecomunicaciones en el sector ferroviario (bloques, enclavamientos, fibra óptica, telefonía y PMR) de más de dos (2) años.
- Un/a (1) Técnico de Infraestructura y Vía. Perfil con conocimientos para el diseño de obras de infraestructuras de transporte terrestres (ferrocarriles), acreditada mediante:
 - titulación universitaria Grado nivel 2 del MECES o nivel 6 del EQF, que permita obtener las competencias y conocimientos para el diseño y ejecución de estructuras, geotecnia, hidrología y drenaje, material de vía y procedimientos constructivos para el montaje de vía sobre plataforma ferroviaria, sin carácter exclusivo ni excluyente, Ingeniería Técnica de Obras Públicas, Ingeniería Técnica Industrial o equivalente.
 - experiencia desarrollada en trabajos de diseño y ejecución de sistemas de estructuras, geotecnia, hidrología y drenaje, material de vía y procedimientos constructivos para el montaje de vía sobre plataforma ferroviaria, de obras similares a la obra de referencia, de más de dos (2) años.
- Un/a (1) Vigilante de IISS y Comunicaciones: vigilante de obra con más de dos (2) años de experiencia.
- Un/a (1) Vigilante de IISS y Comunicaciones: vigilante de obra sin especificación de años de experiencia.
- Un/a (1) Vigilante de Infraestructura y Vía: vigilante de obra con más de dos (2) años de experiencia.
- Un/a (1) Vigilante de Infraestructura y Vía: vigilante de obra sin especificación de años de experiencia.
- Un/a (1) Gestor de la información: perfil administrativo encargado de la gestión de la información del contrato, con un mínimo de un (1) año de experiencia trabajando en un CDE (Entorno Común de Datos) y/o en una plataforma informática de gestión y almacenamiento de documentación. Su dedicación al presente Contrato será de un 15% de la jornada laboral establecida.

Los trabajos de los proyectos de referencia se realizan con la línea en servicio, en vía única y en una zona con muy pocos accesos, lo que supone que el personal que, para las labores habituales de control y seguimiento deba acceder a la zona, ha de poseer la habilitación como Piloto de Seguridad en la Circulación, con formación complementaria para el alcance de concertación de trabajos en vía, que le permita el acceso a dichas labores de control y seguimiento, o bien estar acompañados por un Piloto de Seguridad Habilitado para red de ancho métrico, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre y sus modificaciones, de forma que el desarrollo de sus trabajos se realice de forma autónoma independiente de la empresa Contratista o del ADIF.

Por tanto, en caso de que ninguno de los perfiles anteriores (Jefe de Unidad, Técnico de IISS y Comunicaciones, Técnico de Infraestructura y vía y Vigilantes), disponga de la correspondiente habilitación como Piloto de Seguridad se requerirá, además:



- Un/a (1) Piloto de Seguridad habilitado, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones, con formación complementaria para el alcance de concertación de trabajos en vía.

Acreditación:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios conforme se expresa a continuación:

- Para el Jefe de Unidad y Oficina Técnica de la Asistencia Técnica, se presentará una copia del título, así como un CV actualizado firmado por el titular.
- Para el Técnico de IISS y Comunicaciones, se presentará una copia del título, así como un CV actualizado firmado por el titular.
- Para el Técnico de Infraestructura y Vía, se presentará una copia del título, así como un CV actualizado firmado por el titular.

No será admitido el personal que no presente como currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico en proyectos similares a los del objeto de la licitación.

- Para los Vigilantes, se presentará un CV actualizado firmado por los titulares.
- Para el Gestor de la Información, se presentará un CV actualizado firmado por el titular.
- Para la Habilitación de Piloto de seguridad, se presentará certificado de Piloto de Seguridad habilitado, con formación complementaria para el alcance de concertación de trabajos en vía, que se acreditarán con la habilitación, según se determina en el Real Decreto 664/2015, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Ferroviaria y en la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, y sus modificaciones.

La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales anteriormente mencionados, deberán de ser acreditados por el licitador mejor clasificado tal y como se señala en dichos apartados teniendo en cuenta que, en caso de que estos medios pertenezcan a terceros, el licitador mejor clasificado habrá de aportar, además, documentación acreditativa de que puede disponer de dichos medios para la ejecución del contrato.

3.4. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (ART. 65.2 DE LA LCSP)

Ninguna en especial.

3.5. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS (ART. 75 DE LA LCSP)

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 75.3 de LCSP (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20. C).3 del Pliego.

4. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR NO ADJUDICACIÓN O CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO

4.1. El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: tres mil (3.000,00) Euros

4.2. En caso de que se decida no adjudicar o celebra el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (art. 152.2 de la LCSP)



5. GARANTÍAS

5.1. PROVISIONAL:	NO
5.2. DEFINITIVA:	SI. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).
5.3. COMPLEMENTARIA:	<p><input checked="" type="checkbox"/> SI. En caso de respuesta afirmativa:</p> <p style="padding-left: 40px;"><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de temeridad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p style="padding-left: 40px;">En otro caso, incluir justificación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato esté financiado con fondos comunitarios, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responde del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pueda causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>Esta garantía se constituye atendiendo a la especial financiación de este contrato y sus especiales condiciones de cumplimiento, cuyo retraso puede derivar en la retirada de fondos comunitarios.</p> <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.</p>
A disposición del Órgano de Contratación	

6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISION EN LOTES

<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto (artículo 131.2 LCSP), en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.</p>



Justificación:

Otra causa: El presente contrato tiene por objeto el control de las obras de ejecución de una obra formada por dos proyectos:

- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA-RIBADEO. LÍNEA 740 FERROL-PRAVIA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CONFIGURACIÓN DE VIAS Y ANDENES COMO CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DE LOS BLOQUEOS TELEFÓNICOS ORTIGUEIRA – RIBADEO.

La interacción entre las obras de los dos proyectos es muy significativa, por lo que se consideró necesaria la licitación conjunta de ambos proyectos en una única actuación, lo que facilitará la ejecución coordinada de los trabajos, evitará interferencias en los flujos de obra y permitirá adelantar su ejecución. En consecuencia, la actividad de control de estas obras, que necesariamente se deben ejecutar conjunta y simultáneamente, no admite su ejecución mediante lotes

7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato (artículo 70.1 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

2. Empresas que liciten a contratos de vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de contratos de obras e instalaciones (artículo 70.2 de la LCSP).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable de no haber sido adjudicatarios y no estar vinculados (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) a la empresa adjudicataria del contrato o los contratos de obras siguientes:

- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA-RIBADEO. LÍNEA 740 FERROL-PRAVIA.
- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CONFIGURACIÓN DE VIAS Y ANDENES COMO CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DE LOS BLOQUEOS TELEFÓNICOS ORTIGUEIRA – RIBADEO.

Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

Si esta situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, el contratista estará obligado a comunicarlo inmediatamente a ADIF. Asimismo, la declaración incluirá la renuncia a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales obras cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de las mismas obras. El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución de este contrato.

III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN.

Criterios de valoración	Varios criterios de adjudicación: Los criterios a utilizar, y que están directamente vinculados al objeto del contrato, son los descritos en el Apartado Siguiete del presente Cuadro.
-------------------------	--



Justificación	Varios criterios de adjudicación: Sobre la base de lo dispuesto en el art. 145.3.g) de la LCSP se utilizan como criterios de adjudicación la opción de "Varios criterios" permite la realización de un análisis y valoración técnica de las ofertas de los distintos licitadores, lo que debería resultar en una adjudicación con mejor relación calidad-precio.
Ponderación Criterios de adjudicación	<p>En caso de varios criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Criterios evaluables mediante un juicio de valor. Ponderación (POT): 49%. ○ Criterios cuantificables mediante fórmulas. Ponderación (POE): 51 %. - 49 % (POEc) en función del precio - 2 % (POEx) en función de la experiencia y del equipo asignado
Umbral Mínimo Criterios Cualitativos	<p>Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios cualitativos sujetos a juicio de valor:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí se establece un umbral mínimo de puntuación: 24,5 puntos.</p>

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

Criterios cualitativos	Evaluable mediante fórmula	Puntuación
Memoria y programa de trabajos	NO	30
Calidad	NO	4
Actuaciones medioambientales	NO	8
Tecnología	NO	7
Experiencia del equipo humano	SÍ	2
Total Criterios Cualitativos (A)		51
Criterios económicos	Evaluable mediante formula	Puntuación máxima
Precio	SÍ	49
Total Criterios Económicos (B)		49
Total (A+B)		100

3. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

3.1. Documentación a incluir:

a) Proposición económica

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

- El Anejo Nº 1 del Pliego: en el que el licitador indicará el importe ofertado.



El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada, **no aceptándose baja sobre las partidas alzadas a justificar**. Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo Nº1 se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO Base de licitación cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

b) Experiencia y Equipo

– **Puntuación máxima 2 puntos que se repartirán de la siguiente forma:**

Por los años de experiencia del equipo humano ofertado, por encima del cuadro del personal requerido se asignarán:

- 1,00 puntos si el Jefe de Unidad tiene entre 6 y 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.
- 2,00 puntos si el Jefe de Unidad tiene más de 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato.

3.2. Valoración de los criterios:

a) Precio:

El precio se puntúa mediante una fórmula parabólica de la siguiente forma:

Se asignará la puntuación máxima establecida en el Apartado III.1 del presente Cuadro de Características (PE_{max}) a la oferta económica mínima (OE_{mín}) que no haya sido rechazada.

Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de la Administración (OEPBL).

Se calculará la puntuación económica de cada oferta (PE_j) por interpolación lineal entre 0 puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y PE_{max} para la oferta más económica (OE_{mín}), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PE_j = PE_{m\acute{a}x} [2BO_j/B_{m\acute{a}x} - (BO_j/B_{m\acute{a}x})^2]$$

Donde:

PE_j = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BO_j = Baja de la oferta.

B_{máx} = Baja de la oferta más económica.

PE_{max} = Puntuación máxima obtenible de la proposición económica establecida en el apartado

III.1 del cuadro de características.

Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.



4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Se solicita el siguiente formato para toda la documentación a presentar:

Tipo de letra: Arial
Tamaño de la letra: 11 puntos
Márgenes mínimos: 2,0 cm.
Interlineado mínimo: Sencillo

Cada documentación complementaria, se aceptará sólo otros documentos auxiliares que se presenten como complemento al texto redactado en la memoria y que se citen en el mismo (por ejemplo: certificados, currículums, habilitaciones, cartas de compromiso), en formato A4 y sin límite de páginas. No se aceptarán, como documentos complementarios, justificaciones expresas de los criterios a valorar.

4.1. Documentación a incluir:

a) Memoria Descriptiva del Proceso de Ejecución y Programas de Trabajo

a. 1) Memoria Descriptiva

La memoria descriptiva servirá para explicitar las bases en que se fundamenta el Programa de Trabajo e, incluso, para la completa explicación de este.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades importantes del contrato y reflejará un enfoque y un planteamiento correctos y realistas del conjunto de la obra, tanto en su planificación territorial como temporal, todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos.

De las unidades complejas, la Memoria contendrá un análisis completo del proceso de realización.

a. 2) Programa de trabajo – Se redactará conforme a las siguientes instrucciones:

El Licitador realizará una planificación de los trabajos teniendo en cuenta cada una de las actividades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

El Programa de Trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total del servicio sea el reseñado en el apartado correspondiente del pliego/proyecto, de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensual correspondiente a los trabajos a ejecutar en cada mes. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades que figuran en el apartado correspondiente del pliego, pudiendo ser tenidas en cuenta las factibilidades legales de incorporación de la anualidad de un ejercicio a la propia del siguiente (detracción, siempre dentro del plazo total) y la certificación ejecutada con cargo a anualidades posteriores (certificaciones anticipadas).

Se incluirá una propuesta de metodología de gestión de la información, que contendrá la definición del entorno de trabajo del adjudicatario y de los procedimientos de intercambio necesarios. La propuesta de metodología de gestión de la información se diseñará para dar cumplimiento a los términos fijados en el anejo nº 2 del pliego de prescripciones técnicas particulares y en pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Memoria y programa de trabajos deberá contener al menos, los siguientes apartados:

- * Concepción global del servicio.
- * Metodología para la ejecución de los trabajos. Descripción de todas las actividades importantes o complejas para la realización del servicio.
- * Conocimiento del proyecto, y del terreno donde serán ejecutados los trabajos.
- * Control y seguimiento de la ejecución de los procesos constructivos de la obra principal.
- * Descripción de las actividades durante el plazo de ejecución.
- * Planificación de los trabajos y afección al tráfico ferroviario.
- * Gestión de Riesgos. Relativo al Reglamento de ejecución (UE) Nº 402/2013.



- * Subcontratación y medios propios: relación de empresas subcontratistas del contrato objeto de concurso o relación de medios propios y documentación acreditativa.
- * Propuesta de metodología de gestión de información del CDE (Entorno Común de Datos).

La extensión máxima de este documento será de 30 páginas (sin incluir la documentación complementaria necesaria).

b) Calidad

El licitador definirá las medidas que propone para controlar y garantizar, por su parte, la calidad de los trabajos en caso de ser adjudicatario.

Para ello deberá aportar un plan de control de calidad específico para la obra, que incluir, al menos, los siguientes aspectos:

- * Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable
- * Criterios y porcentajes de muestreo. Criterios de aceptación y rechazo
- * Organización dedicada al control de calidad.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.

c) Programa de actuaciones medioambientales:

El licitador identificará los condicionantes ambientales que presenta el tramo objeto del contrato y las medidas de gestión ambiental contempladas en la realización del servicio de Asistencia Técnica. Así mismo, describirá la organización física de los trabajos en relación con el Programa de actuaciones medioambientales propuesto.

Se expresarán los sistemas de gestión ambiental de la empresa, aplicables al servicio objeto del contrato, y los productos a utilizar con inclusión de los certificados y documentos acreditativos vinculados a estos requisitos:

- * Identificación de los condicionantes ambientales que presenta el tramo objeto del contrato.
- * Sistema de gestión ambiental e identificación de requisitos legales aplicables al ámbito objeto del contrato.
- * Organización física de los trabajos
- * Medidas de prevención de incendios forestales contempladas en los trabajos de campo a realizar.
- * Materiales procedentes de reciclado o reutilización y materiales reutilizables o con grado de reciclabilidad elevado a emplear durante la realización de los trabajos objeto del contrato.
- * Medidas de gestión ambiental aplicables al servicio objeto del contrato. Medidas correctoras o compensatorias.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas

d) Tecnología:

Se valorarán los proyectos de I+D+i de la empresa relativos al número de tecnologías propuestas que vayan a ser aplicadas en la ejecución del servicio, y cuya justificación pueda ser aportada. Dicha justificación podrá realizarse mediante la acreditación de los proyectos de I+D+i de la empresa relativos a tecnologías que vayan a ser aplicadas, según la serie de normas UNE 166000, o equivalente. No se valorarán las tecnologías que formen parte de los equipos cuya valoración corresponde a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

- * Número de tecnologías propuesta aplicables para ejecución del servicio. Proyectos de I+D+i.

La extensión máxima de este documento será de 10 páginas.



4.2. Valoración de los criterios:

a) Memoria y programa de trabajo (30):

MEMORIA Y PROGRAMA DE TRABAJOS		Puntos
1	Concepción global del servicio.	3,75
2	Metodología para la ejecución de los trabajos. Descripción de todas las actividades importantes o complejas para la realización del servicio.	3,75
3	Conocimiento del proyecto, y del terreno donde serán ejecutados los trabajos.	3,75
4	Control y seguimiento de la ejecución de los procesos constructivo de la obra principal.	3,75
5	Descripción de las actividades durante el plazo de ejecución.	3,75
6	Planificación de los trabajos y afección al tráfico ferroviario.	3,75
7	Gestión de Riesgos. Relativo al Reglamento de ejecución (UE) Nº 402/2013.	2,75
8	Subcontratación y medios propios: relación de empresas subcontratistas del contrato objeto de concurso o relación de medios propios y documentación acreditativa.	2,75
9	Propuesta de metodología de gestión de información del CDE (Entorno Común de Datos).	2,00

b) Calidad (8):

CALIDAD		Puntos
10	Aspectos concretos de las unidades a controlar y normativa técnica aplicable	1,50
11	Criterios y porcentajes de muestreo. Criterios de aceptación y rechazo	1,00
12	Organización dedicada al control de calidad.	1,50

c) Programa de Actuaciones medioambientales (8):

PROGRAMA DE ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES		Puntos
13	Identificación de los condicionantes ambientales que presenta el tramo objeto del contrato.	2,00
14	Sistema de gestión ambiental e identificación de requisitos legales aplicables al ámbito objeto del contrato.	1,00
15	Organización física de los trabajos	1,00
16	Medidas de prevención de incendios forestales contempladas en los trabajos de campo a realizar.	1,00
17	Materiales procedentes de reciclado o reutilización y materiales reutilizables o con grado de reciclabilidad elevado a emplear durante la realización de los trabajos objeto del contrato.	1,00
18	Medidas de gestión ambiental aplicables al servicio objeto del contrato. Medidas correctoras o compensatorias.	2,00

d) Tecnología (7):

TECNOLOGÍA		Puntos
19	Número de tecnologías propuesta aplicables para ejecución del servicio. Proyectos de I+D+i.	7

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.



Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

General de dos (2) meses. (artículo 158.2 LCSP)

IV. EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

- a) Plazo Total: 23 meses
- b) Plazos Parciales: No procede
- c) Prórroga:
 - No se prevé.
- d) El plazo del contrato se iniciará:
 - A partir del Acta de Inicio de los trabajos objeto del contrato.

2. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede revisión de precios, conforme al artículo 103.1 LCSP.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

- 1. Adscripción de medios específicos (artículo 76.2 LCSP).
 - Se exige Sí
 - En caso afirmativo:
 - Es condición especial de ejecución Sí
- 2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (artículo 202 LCSP).
 - Se exige Sí
 - En caso afirmativo:
 - Es condición especial de ejecución Sí
- 3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (artículo 202 LCSP).
 - Se exige NO
 - En caso afirmativo:
 - Es condición especial de ejecución No



4. Seguro de accidentes (artículo 202 LCSP).

Se exige No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal de ADIF que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima

Es condición especial de ejecución Sí No

5. Seguro de responsabilidad civil (artículo 202 LCSP).

Se exige Sí

En caso afirmativo:

Suma asegurada: Importe adjudicado

Es condición especial de ejecución Sí

6. Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 133.2 LCSP).

7. Independencia de la empresa adjudicataria del contrato de servicios respecto de la adjudicataria del contrato de obras, en el caso de tratarse de un contrato de servicios vinculado a un contrato de obras.

Se exige Sí

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí

8. ¿Existe obligación de subrogación?

No

9. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:

Se exige No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución Sí No

10. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP).

11. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el Pliego de Bases, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.

12. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, tendrán la consideración de obligación contractual esencial las obligaciones contenidas en el artículo 122.2 apartados a) c), d) y e) de la LCSP.



4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves, por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente, relativa al porcentaje de personal femenino, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo, para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

1. Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (art. 192 y 202 LCSP y Cláusula 26 PCAP).

2. Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (artículo 192 y 202 LCSP y Cláusula 28 del PCAP): Sí No

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo (artículo 192.1 LCSP).

3. Por demora, conforme al art. 193 LCSP (Cláusula 28 del Pliego).

4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación (artículo 130 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (artículo 215.2 y 3 LCSP y Cláusula 30 del PCAP):

Sí



6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 75.4 de la LCSP):

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí No

6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

6.1. Modificaciones previstas

Posibilidad de modificación del contrato:	NO
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE

6.2. Modificaciones no previstas

Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Los establecidos en el artículo 205 de la LCSP.
Porcentaje máximo de modificación:	El establecido en el artículo 205 de la LCSP.
Procedimiento para modificar el contrato:	El establecido en el artículo 207 LCSP.

7. CESIÓN DEL CONTRATO

En aplicación de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- SI. Siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el art. 214 LCSP.
- NO.

8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN. FORMA DE PAGO

FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF (Expediente) en base al que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
 - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF, incluido el formato Facturae.
 - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF a facturae@adif.es



- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección:

facturacion@adif.es

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF:

<https://www.adif.es/facturacion-electronica>

CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN

Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada. De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF".

V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

Dos (2) meses a partir de la recepción o conformidad del servicio (artículo 210.3 LCSP).

VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA

NO PROCEDE



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Presentación de las proposiciones.

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Boletín Oficial del Estado y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante BOE y DOUE, respectivamente). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://licitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; "PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO" y "PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", accesibles tanto en el Perfil de Contratante de Adif y Adif AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de Adif y Adif AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de Adif / Adif AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de Adif / Adif AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

De acuerdo con lo previsto en la D.A. 16ª, apartado 1, letra h) de la LCSP, en el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se



abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Mesa de Contratación requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de Adif a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE (artículo 139.3 LCSP), ni la presentación de variantes (artículo 142 LCSP).

Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP y el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.

La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de Adif y Adif AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

Cláusula 2. Formalidades de los documentos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán dos o tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.



Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correo electrónico por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de medios electrónicos deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF admitirá como sistemas de firma válidos los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»), de acuerdo con lo que prevé la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP. Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, los procedimientos anulados, o cualquier otra información útil de tipo general, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.

5.1. Confidencialidad

5.1.1 Compromiso de Confidencialidad de ADIF

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).



El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del contratista ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de 5 años desde la finalización del contrato, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

5.1.2 Compromiso de Confidencialidad del contratista

19.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, *know-how*, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de "Información Confidencial" toda información, o parte de ella, que,

- (i) se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,

- (ii) fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o



(iii) fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.

(iv) aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 ("RGPD") y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

(i) La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF/Adif-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.

(ii) El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.

(iii) El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF/Adif-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, marcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF.



50.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF.

5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

5.2.1. Normativa

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF (en adelante, el "Responsable del Tratamiento" o "Responsable) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado "Tratamiento de Datos Personales"; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo "Tratamiento de Datos Personales" de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.



Asimismo, se establece la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP, el cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente."

5.2.3 Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales":

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF por escrito en cada momento.

El adjudicatario informará inmediatamente a ADIF cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación de los trabajos o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.



- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción, debiendo, en este caso, ser devueltos al Responsable del Tratamiento, que garantizará su conservación mientras tal obligación persista. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por ADIF, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente (país, territorio, o uno o varios sectores específicos de ese país u organización internacional que haya sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea), no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado del tratamiento se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF y ADIF AV, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.



Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales **y consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste, a excepción del deber de conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula y en la normativa vigente. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF no contemplados en el Anejo "Tratamiento de Datos Personales el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

5.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF para ser incorporados al sistema de tratamiento "Contratación", cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.



La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF dirigiendo su solicitud:

a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente válido en derecho que permita acreditar la identidad, al Registro General que la Entidad pública empresarial de ADIF y ADIF Alta Velocidad, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).

b) A través de la Sede Electrónica de:

- ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: administracion.gob.es con el código DIR EA0003338 para ADIF.

c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: dpd.adif@adif.es para ADIFy dpd.adifav@adif.es para ADIF-AV.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cláusula 6. Seguridad en la Información

Adif, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, Adif debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios,



información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego, denominado "Requerimientos de Seguridad de la Información"

SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 7. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 8. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 1.

En el archivo electrónico o sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos

8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).

La Declaración responsable se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmado por el representante del licitador y que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140.1.a) de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos 5 y 6 al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdc-web/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades de conformidad con el artículo 75.2 de la LCSP, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente.

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en Plataforma de Contratación de Sector Público, así como, en su caso, DOUE y BOE.

Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico

A) Información sobre el operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.



Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador para la realización de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP)

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados....?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECSP o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica en los términos descritos en los artículos 9 y 10 del RGLCAP y 68 de la LCSP.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

Lotes: Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

B) Información sobre los representantes del operador económico.

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC.

D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en



prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 70.1 y 71 de la LCSP.

Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección α (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 y II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20.3, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez el formulario DEUC esté cumplimentado.

8.2. Otra documentación.

8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 149 de la LCSP (cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados).

- b. No estar incurso en la causa de incompatibilidad del artículo 70.2 de la LCSP.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f) LCSP).
- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP)** no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación.
- g. En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el licitador indicará si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios



asociados a los mismos, y en caso afirmativo, deberá indicarse el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización"

8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso.

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios, todo ello de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo Nº 4)

8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.4 del cuadro de características. (Artículo 106 de la LCSP).

8.2.4 Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: Las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, y una declaración de renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento del procedimiento, la mesa o el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el artículo 150.2 de la LCSP.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. (Artículo 140.3 párrafo primero de la LCSP).

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **ROLECSP** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (Artículo 140.3 párrafo segundo LCSP).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. (Artículo 140.4 LCSP).

SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. – DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Cláusula 9. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.



Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 2.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

Cláusula 11. Descripción.

El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

Cláusula 14. Apertura de proposiciones.

1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).

Conforme al artículo 157 de la LCSP, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales. La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

2.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura del archivo electrónico o Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.



3.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Mesa de Contratación, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

No serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).

Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro, se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 126 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula 15. Enumeración de los criterios.

Para valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 16. Valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor.

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT_i = Puntuación de la oferta

VT_i = Valoración de la oferta

VT_{max} = Valoración de la mejor oferta



CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCIV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.

Umbral mínimo de puntuación:

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

Cláusula 17. Enumeración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 18. Valoración de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme a lo exigido por el artículo 146.2 de la LCSP, en el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Mesa.

Para obtener las puntuaciones de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, se estará a lo previsto en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo



BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

BR: Baja de Referencia (%), calculada como se indica a continuación

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$BO > BR + UT$ Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$BO > BM + UT$ Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en el Art. 86 del RGLCAP y en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como Of_n , le corresponda un valor O_n

$\left[BO_n = 100 \left(1 - \frac{Of_n}{PB} \right) \right]$, que cumpla la condición:



$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando $n \geq 5$, para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incura en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Mesa de Contratación solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. Adif establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media o de referencia.

Analizadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

A) Un solo criterio de adjudicación

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.



B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características.

- I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.
- II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

Dado que la puntuación de los CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS es en todo caso igual o superior a la puntuación de los criterios evaluables mediante juicio de valor, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 146.2.a) de la LCSP.

C) Clasificación de ofertas

La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de Adif / Adif AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a la que se refiere el apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, si no se hubiera aportado con anterioridad:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

- a) Los empresarios individuales, copia del DNI (artículo 21 RGLCAP).
- b) Los restantes empresarios: (Artículo 84 LCSP)

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 140.1 a) de la LCSP). El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil. Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados



de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:

3.1. En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

3.2. En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II 3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

3.3. Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades (artículo 75 de la LCSP), deberá aportar los documentos siguientes:

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas con las que integra su capacidad, en la que manifiesten no estar incursas en prohibición de contratar, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.

3.4. Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (artículo 76.2 LCSP).

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

4.1. Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP y en el artículo 13 del RCAP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.



4.2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

4.3. Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la LCSP.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.

5. Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado III.5). La constitución de estas garantías debe acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

6. Habilitación empresarial especial. Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 150.2 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (Artículo 147.1 LCSP).

Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.

ADIF podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

1. Adjudicación.

La Mesa de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación, acordándose ésta, dentro de los cinco (5) días



hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo regulado en el artículo 158 de la LCSP (quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, o dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, para el caso de varios criterios de adjudicación), salvo que se haya establecido otro en el apartado III.5 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.

2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, conforme con el artículo 151.1 de la LCSP.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en BOE, perfil de contratante y DOUE, en su caso.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

3. Formalización.

El contrato adjudicado se formalizará en documento administrativo en los términos establecidos en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF de la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este caso, ADIF, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE en la que figure la designación de un representante único y la participación que corresponda a cada una de las empresas que la integran (artículo 69 de la LCSP), siempre y cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirla.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.
- En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, el adjudicatario deberá presentar la declaración recogida en el



artículo 122.2.c) de la LCSP, utilizando el Anejo "Declaración sobre la localización de los servidores y servicios asociados" del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, siendo igualmente de aplicación a este supuesto los demás efectos que se recogen en el art. 153.4 de la LCSP.

4. Garantías.

4.1. Garantía Provisional.– Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía provisional se constituirá en alguna de las formas establecidas en las letras a) y b) del artículo 106.3 de la LCSP, complementados por los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y del cumplimiento, por aquél cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, de las obligaciones impuestas por el art. 150.2 de la LCSP.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación (art. 106.4 de la LCSP).

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

4.2. Garantía Definitiva.– De conformidad con lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP, el licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, está obligado a constituir la garantía definitiva, en la forma y lugares que especifica el art. 108 de la LCSP, y los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características.

La ejecución, devolución y cancelación de la garantía definitiva se regularán, respectivamente, por lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP, y los artículos 63 y 65 del RGLCAP.

En caso de amortización o sustitución, total o parcial, de los valores que constituyen la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de dicha garantía no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia, documentada, de la citada reposición.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de la recepción de la resolución de modificación por parte del empresario, para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.



4.3. Garantía Complementaria. – Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, según lo previsto en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato**:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 22. Responsable del Contrato.

El órgano de contratación de ADIF deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquélla le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.

Cláusula 23. Plazos.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

De conformidad con el artículo 29.3, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el



empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

Cláusula 24. Régimen de Pagos.

Será de aplicación lo dispuesto en los artículos 198 y 199 de la LCSP y concordantes del RGLCAP.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio del Responsable del Contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RGLCAP.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

Cláusula 25. Revisión de Precios.

NO PROCEDE

Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se indican a continuación, así como cualquier otra que expresamente se establezca en el citado Apartado:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

2.- Seguro de accidentes.

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

3.- Seguro de responsabilidad civil.



El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación al Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

5.- Confidencialidad.

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 133 de la LCSP).

6.- Otros seguros y/documentos

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Cláusula 27. Integridad y lucha contra el fraude.

1.- Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.

La participación en la licitación a que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de Adif cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de Adif (disponible en la página Web de Adif) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de



Adif / Adif Alta Velocidad, disponible en sus páginas Web. Asimismo, se compromete a informar a sus empleados que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de Adif así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de Adif (cumplimientonormativo@adif.es) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Además de lo anteriormente expuesto, el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Cláusula 28. Penalidades.

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta



un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110 b) de la LCSP.

b) Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación (artículos 122.3 y 192.1 de la LCSP). Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa (artículo 201 de la LCSP).
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos (artículo 304.2 de la LCSP).
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el art. 193.4 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF.

d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP, y en la Cláusula 34 del pliego, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 29. Modificación del contrato.

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características, en aplicación de lo establecido por el art. 203 de la LCSP.



En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

1.- Modificaciones previstas. Supuestos.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta que el límite máximo de estas modificaciones previstas será del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato (artículo 204.1 de la LCSP).

3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el art. 207 de la LCSP.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

4.- Modificaciones no previstas.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los requisitos y el procedimiento previstos en los artículos 205 a 207 de la LCSP.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.

Estas modificaciones, de conformidad con el artículo 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En otro caso, la modificación solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, resolviéndose el contrato, en caso contrario.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 30. Subcontratación.

1.- Condiciones Generales



El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, y a lo establecido en los artículos 215 a 217 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 110.b) de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el párrafo anterior, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en la Cláusula 36 del presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de ADIF, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que ADIF decida, en su caso, si otorgar o no su autorización previa a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a ADIF la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de ADIF.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de ADIF a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a ADIF de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a ADIF la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de ADIF a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.



Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por Adif.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

Cláusula 32. Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 196 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33. Propiedad intelectual e industrial.

Todos los trabajos e información generados durante el desarrollo del contrato serán propiedad de ADIF, que será titular de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de la totalidad de los trabajos y de sus resultados con las limitaciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por RDL 1/1996, de 12 de abril y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, y su normativa complementaria y de desarrollo.

Los integrantes del equipo del adjudicatario que hayan participado en el contrato se comprometerán expresamente mediante documento escrito a no divulgar información relacionada con el mismo durante su duración.

Cláusula 34. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ADIF del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ADIF.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador. Asimismo, asume la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, según dispone el artículo 122.2 de la LCSP.

La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los Pliegos como objeto del contrato.



La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a ADIF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y a ADIF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con ADIF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a ADIF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en el art.130 de la LCSP.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, ADIF, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

Asimismo, si como consecuencia del ejercicio de cualquier acción judicial o actuación administrativa, ADIF resultare responsable económica o empresarialmente por virtud de resolución firme de cualquier obligación derivada directa o indirectamente del incumplimiento de la obligación contenida en los párrafos anteriores, el CONTRATISTA incumplidor quedará obligado a reintegrar, en el plazo de treinta días desde el requerimiento que al efecto le haga ADIF, el montante dinerario que se derive de la aludida resolución o resoluciones, o los gastos totales que hubiere necesitado efectuar ADIF para quedar ajena a las obligaciones de que se trate. ADIF podrá, cautelarmente, condicionar el pago de cualquier liquidación pendiente con dicho CONTRATISTA a la eliminación previa de tales riesgos.

Cláusula 35. Suspensión del contrato.

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, o tendrá lugar a solicitud del contratista de acuerdo al artículo 198.5 de la citada ley. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.



La recepción del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ADIF, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Responsable del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el presente pliego, en los artículos 311 y 312 de la LCSP, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del Contrato.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, será de aplicación lo prescrito en los artículos 314 y 315 de la LCSP, en relación con la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes (cláusula 26.2).
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26.3).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 26.4).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

Cláusula 37. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

De acuerdo con el artículo 311 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo por cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Además, se podrán imponer contra la garantía definitiva, las penalidades que correspondan.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 210.4 de la LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, podrán ser recogidas en la liquidación las variaciones que, durante la correcta ejecución de la prestación, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato, no teniendo dichas variaciones la consideración de modificaciones.

Cláusula 39. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f) de la LCSP, se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- La utilización, para la prestación de los servicios contratados, sin la expresa y previa aprobación de ADIF, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- Si el contrato de control y vigilancia fuese adjudicado con anterioridad a la obra y ambos adjudicatarios formaran parte del mismo grupo de empresas, esto será causa de resolución del contrato de control y vigilancia.

En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva.

- Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario pasara a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra objeto del control y vigilancia.

En este supuesto se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación deba quedar afecta a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- El incumplimiento de los plazos parciales establecidos en la aprobación del Programa de trabajo del contratista, cuando del mismo se deduzca la imposibilidad de cumplir del plazo de ejecución.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.

Cláusula 40. Sumisión a la Legislación y al Pliego.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza administrativa siendo aplicable al mismo la normativa de la LCSP, y RGLCAP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, Ley de Presupuestos vigente, y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la legislación de contratos del Sector Público.



Con excepción de lo dispuesto en la Cláusula siguiente respecto de los acuerdos susceptibles de recurso especial en materia de contratación, contra los acuerdos dictados por ADIF en ejecución de sus prerrogativas, se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los órganos jurisdiccionales oportunos de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio de ello podrá, potestativamente, interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución que se notifica, conforme a lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Cláusula 41. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.



ANEJO Nº 1

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dªcon DNI/NIF/NIE..... (en nombre y representación deCIF..... con domicilio en Provincia de enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF el día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los servicios, se compromete en nombre de (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Importe ofertado ⁽¹⁾	CIFRA	
	LETRA	
IVA (21 %) ⁽²⁾	CIFRA	
	LETRA	
Importe ofertado, incluido IVA	CIFRA	
	LETRA	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en número y letra con dos decimales (Sin IVA).
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

B) EXPERIENCIA Y EQUIPO OFERTADO

B.1. Experiencia

Años de experiencia de los siguientes miembros del equipo ofertado

Jefe de Unidad	Tiene entre 6 y 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Jefe de Unidad	Tiene más de 10 años de experiencia en trabajos similares al objeto del contrato <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

.....de.....de.....

Fecha y firma electrónica del LICITADOR
(firmado con firma electrónica)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 1 Bis
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en presupuesto licitado, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto.

b) Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF, siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.
El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

Formato de Presentación:

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)

.....de.....de.....
Fecha y firma del LICITADOR

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 2

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

a. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí / No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)



b. En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.2 de la LCSP:

Sí / No / No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí / No

c. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí / No

No procede

d. Viabilidad del proyecto constructivo/Pliego de Prescripciones Técnicas

DECLARA que la ejecución del proyecto constructivo y/o, en su caso, el Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí / No

e. Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP.

¿Han experimentado variación las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP desde la fecha de la certificación presentada a esta licitación?

Sí (*Especificar cuáles*) / No

f. Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

Sí / No

No procede



g. Declaración sobre subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos

En el caso de contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, declara que tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

Sí / No

No procede

En caso afirmativo, deberá indicarse en el presente documento el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

Nombre o perfil empresarial :.....".

Firma:



ANEJO Nº 3

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)

ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)) Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3))			
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 4

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de servicios de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a llevar a cabo la prestación del servicio, en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo conocedores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente del servicio citado.

Y en prueba de conformidad, y a los plenos efectos de lo establecido en la LCSP, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 2018



ANEJO Nº 5

RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 6

MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 7

MODELOS DE COMUNICACIÓN A ADIF DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBCONTRATACIÓN

1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.

D., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa adjudicataria del CONTRATO DE....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del servicio.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo, hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme al art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a de de

Fdo.:

2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña con DNI..... en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, adjudicatario del contrato publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de de ..., certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.



Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a de de

(Lugar, fecha y firma del representante)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEJO Nº 8

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF ""[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]" que tiene por finalidad el "[Incluir el "apartado b" del Inventario de tratamientos]"¹.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los Servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los "apartados b y c" del Inventario de tratamientos]	[Incluir el "apartado d" del Inventario de tratamientos]

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)¹

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar el Servicio Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el

¹ Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario del servicio se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF.



Explicación de los apartados referidos al tratamiento

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



ANEJO Nº 9
REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

ÍNDICE

Al.1 Gobierno y Gestión.....	78
Al.1.1 – Política de Seguridad	78
Al.1.2 – Gestión de proyectos	78
Al.1.3 – Auditoría	79
Al.2 Planificación	79
Al.2.1 – Análisis de riesgos	79
Al.3 Control de accesos.....	79
Al.3.1 – Requisitos de acceso	79
Al.3.2 – Segregación de funciones y tareas	80
Al.3.3 – Mecanismos de autenticación	80
Al.4 Explotación.....	80
Al.4.1 – Configuración de la seguridad.....	80
Al.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad	81
Al.4.3 – Gestión de Cambios	81
Al.4.4 – Protección frente a código dañino	81
Al.4.5 – Gestión de incidencias	81
Al.4.6 – Registro de la actividad.....	82
Al.5 Protección de servicios en la nube	82
Al.6 Plan de continuidad	82
Al.7 Detección de intrusión.....	83
Al.8 Áreas separadas y con control de acceso	83
Al.9 Formación y concienciación	83
Al.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red	84
Al.11 Protección de las comunicaciones	84
Al.11.1 – Perímetro seguro.....	84



Al.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad	84
Al.12 Protección de los soportes de información	85
Al.12.1 – Marcado de soportes	85
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción	85
Al.13 Protección de los soportes de información	85
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones.....	85
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio	85
Al.14 Protección de la información	86
Al.14.1 – Datos personales.....	86
Al.14.2 – Copias de seguridad	86
Al.15 Protección de los servicios.....	86
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web	86
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio.....	87
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación.....	87

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

AI.1 Gobierno y Gestión

AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.

AI.1.2 – Gestión de proyectos

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.



- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

AI.1.3 – Auditoría

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

AI.2 Planificación

AI.2.1 – Análisis de riesgos

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

AI.3 Control de accesos

AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendentes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.



AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

AI.4 Explotación

AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:

- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheo, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.



AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

AI.4.3 – Gestión de Cambios

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:

- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

AI.4.4 – Protección frente a código dañino

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

AI.4.5 – Gestión de incidencias

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.



En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

AI.4.6 – Registro de la actividad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:

- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales. Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.



- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.
- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

Al.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

Al.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

Al.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.



Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

AI.11 Protección de las comunicaciones

AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discurra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante "canales seguros", los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.



- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

AI.12 Protección de los soportes de información

AI.12.1 – Mercado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integridad de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

AI.13 Protección de los soportes de información

AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.



AI.14 Protección de la información

AI.14.1 – Datos personales

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

AI.14.2 – Copias de seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.

AI.15 Protección de los servicios

AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
 - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
 - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.



AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service*, DoS y *Distributed Denial of Service*, DDoS). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.

AI.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallan los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



ANEJO Nº 10
MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJOS
(Contrato nº _____)

Empresa Consultora:
 Trabajo:

CONCEPTO	MESES												IMPORTE [%]	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
REALIZACIÓN	Mensual	%												
	Al origen	%												

(FECHA y FIRMA)



ANEJO Nº 11

DECLARACIÓN SOBRE LA LOCALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES Y SERVICIOS ASOCIADOS

D., con DNI/NIE....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa primer clasificado del CONTRATO DE..... (nombre y número de expediente), pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 122.2.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tengo la intención de utilizar servidores ubicados en(ciudad, país), prestándose los servicios asociados a los mismos en..... (ciudad, país).
Del mismo modo, de acuerdo con el artículo 122.2.d) LCSP, me comprometo a informar de cualquier cambio en la ubicación de los servidores y servicios asociados durante la ejecución del contrato.
(Fecha y firma)



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE
EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA
SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO
ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE
VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740).**

RELACIÓN DE CARGOS FIRMANTES		
Propone	Firma: LUIS M. PALACIOS LÓPEZ	cargo: GERENTE DE ÁREA DE MANTENIMIENTO ORENSE Y P.D. NOROESTE
VºBº	Firma: JULIO SANCHEZ CORBALÁN	cargo: SUBDIRECTOR DE OPERACIONES NOROESTE

Firmado electrónicamente por: LUIS MANUEL PALACIOS LOPEZ
13.09.2023 16:37:27 CEST

Firmado electrónicamente por: JULIO SANCHEZ CORBALAN
15.09.2023 13:01:22 CEST

Julio 2023



INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	4
2. TERMINOLOGÍA DEL CONTRATO	4
3. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL.....	4
4. OBJETO DEL CONTRATO	5
4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUACIÓN.....	6
5. DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF	8
6. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR	8
7. PERSONAL	9
7.1. CONDICIONES LABORALES	9
7.2. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PARA CONTROL DE LAS OBRAS	10
7.3. RELACIONES DEL PERSONAL CON ADIF	11
7.4. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DIRECTOR	11
8. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DEL CONSULTOR	11
8.1. LABORATORIO.....	11
8.2. VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES.....	12
8.3. OFICINA DE OBRA.....	12
9. LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO	12
9.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO	12
9.2. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS	13
10. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.	13
10.1. INTRODUCCIÓN.....	13
10.2. TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	14
10.3. TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	19
10.4. TRABAJOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS	28
10.5. TRABAJOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS.....	29
10.6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ADIF	30
10.7. REDACCIÓN DE UN PROYECTO MODIFICADO.....	30
11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	33
12. DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	36
12.1. PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.....	36
12.2. REGISTRO Y ARCHIVO DE LA INFORMACIÓN DEL CONTROL	36
13. PERMISOS Y LICENCIAS.....	37
14. PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	38
15. PLAZO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.....	38
16. PRESUPUESTO	38



ANEXO I. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS 40

ANEXO II. ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN..... 42

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **NZD6MRFGJBJKJH2MZ700XW340W38CMOR**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el de establecer las condiciones técnicas que han de regir la adjudicación y, en su momento, la realización de los trabajos relativos al Contrato epigrafiado.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en el de Cláusulas Particulares del Contrato.

Para la realización de las actividades referidas como objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones y pliegos oficiales vigentes, las normas técnicas que correspondan y en especial las instrucciones y recomendaciones que establezca la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

2. TERMINOLOGÍA DEL CONTRATO

Responsable del Contrato, es el responsable designado al efecto por el ente público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la dirección de los trabajos de Asistencia Técnica objeto del presente Pliego.

Director de Obra, es el responsable designado al efecto por ADIF para la Dirección de las Obras correspondientes.

Consultor, es el licitador que resulte adjudicatario del presente contrato de Asistencia Técnica.

Delegado del Consultor, es el interlocutor con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a todos los efectos relacionados con esta Asistencia Técnica, y responsable de los medios técnicos y administrativos que sean precisos para el mejor desarrollo de los trabajos de dicha Asistencia. Deberá firmar aquellos documentos administrativos contractuales que le exija la Dirección del Contrato.

Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, es el responsable del Consultor y responsable absoluto de los trabajos contratados. A falta del Delegado del Consultor, será el interlocutor con el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a todos los efectos relacionados con esta Asistencia Técnica, y responsable de los medios técnicos y administrativos que sean precisos para el mejor desarrollo de los trabajos de dicha Asistencia.

Contratista, es el adjudicatario del contrato para la realización de la obra.

3. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

Según se recoge en la Ley del Sector Ferroviario (Ley 38/2015), en su artículo 19, "Contenido y alcance de las administraciones ferroviarias", y su desarrollo en el Reglamento del Sector Ferroviario (Real Decreto 2387/2003), el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) tiene atribuidas las competencias en lo relativo al Mantenimiento de las Infraestructuras Ferroviarias.

En ADIF esta labor se desarrolla dentro de la Dirección General de Conservación y Mantenimiento, y en este caso concreto desde la Subdirección de Operaciones RC Noroeste que, a través de la Gerencia de Área de Mantenimiento de Ourense y P.D. Noroeste, que está llevando a cabo una serie de actuaciones con el fin de mejorar el estado de la infraestructura.



Siguiendo este objetivo, Adif elaboró un Plan de Supresión de Bloqueos cuyo objetivo es minimizar progresivamente los riesgos derivados del factor humano en los procesos de circulación, mediante la supresión de los bloqueos telefónicos existentes o dotando a las líneas de un equipamiento mínimo en cuanto a sistema de protección de tren.

El Plan contempla la supresión progresiva de los Bloqueos Telefónicos en las líneas donde se utilice como bloqueo nominal y su sustitución por otros con menor intervención del factor humano.

Además, derivada de la eliminación del bloqueo telefónico y la adecuación del programa de explotación, es necesaria la adecuación de las vías en las estaciones ubicadas en el tramo Ortigueira-Ribadeo (línea 740 Pravia-Ferrol) de la red de ancho métrico con el fin de disminuir, de forma sustancial, las intervenciones correctivas de mantenimiento, mejorando la capacidad de la línea, la seguridad de las instalaciones y dando una mayor fiabilidad a los sistemas.

4. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de asistencia técnica así como de los medios técnicos y materiales necesarios durante el periodo de vigencia de los siguientes proyectos:

- PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA-RIBADEO. LÍNEA 740 FERROL-PRAVIA
- PROYECTO CONSTRUCTIVO DE NUEVA CONFIGURACIÓN DE VIAS Y ANDENES COMO CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DE LOS BLOQUEOS TELEFÓNICOS ORTIGUEIRA - RIBADEO

La ejecución de estos trabajos exige un número de técnicos y una dedicación en tiempo con exclusividad total que no permite ser desarrollado con los recursos propios de personal con los que cuenta esta Subdirección.

Se propone, por tanto, contratar la asistencia técnica para el control de las obras, puesto que es necesario disponer de medios técnicos que garanticen el control cualitativo y cuantitativo de las mismas hasta su recepción, así como para su finalización administrativa incluyendo la redacción de los proyectos modificados que pudieran surgir durante la realización de las mismas.

El Director de Obra desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas administrativas y económicas, y establecerá criterios y líneas generales para la actuación del Consultor. En particular, determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados e, incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- Los medios, tanto humanos como materiales, necesarios en cada caso para llevar a cabo la correcta prestación de la asistencia técnica contratada.



- Cuantas directrices sean necesarias, como consecuencia de su misión de dirección del Contrato, para el cumplimiento de los fines del mismo.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones del Consultor con el ADIF se establecerán únicamente a través del Director de Obra, o personas en quien expresamente delegue éste.

El personal autorizado por la Dirección de Obra tendrá libre acceso en todo momento a las oficinas y demás instalaciones dispuestas por el Consultor para este Contrato.

El Consultor organizará un equipo de trabajo estructurado según el esquema indicado en el anejo nº 1 de este Pliego.

4.1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ACTUACIÓN

El objeto de estos proyectos es dotar al trazado actual de las instalaciones de seguridad requeridas para la supresión de los bloqueos telefónicos y adecuar la configuración de vías y andenes al nuevo plan de explotación.

Los trabajos a realizar se localizan en un tramo de 101 km entre la estación de Ortigueira, pk. 52+592, y el viaducto de la Ría del Eo (Ribadeo), en el pk. 153+970 de la mencionada línea.

Se prevén en concreto las siguientes actuaciones en las instalaciones:

- Se dotará de Bloqueo de Liberación Automático en vía Única (B.L.A.U.) al tramo Ortigueira - Ribadeo.
- Se sustituirán los enclavamientos eléctricos de Viveiro, Xove, Burela y Ribadeo por enclavamientos electrónicos. Estos enclavamientos dispondrán de PLO ubicado en los gabinetes de circulación existentes y capacidad para mando central tanto desde el CTC (El Berrón) como desde un futuro PRO (Puesto Regional de Operaciones) desde donde también se pueda controlar los enclavamientos de este tramo. El PRO no forma parte del alcance del proyecto.
- Se instalarán controladores de objetos en los actuales apeaderos de O Barqueiro y Barreiros para la gestión de las instalaciones en la situación inicial y ,en una fase final, asociadas a los futuros apartaderos que se construirán en dichos emplazamientos (las actuaciones de vía no forman parte del alcance del proyecto). Estas dependencias no tendrán mando local independiente de la estación principal. El controlador de objetos de O Barqueiro dependerá del enclavamiento de Viveiro y el controlador de objetos de Barreiros dependerá del enclavamiento de Ribadeo.
- Se modificará el enclavamiento electrónico de Ortigueira y se dotará de bloqueo automático (con el nuevo enclavamiento de Viveiro) para permitir la gestión del bloqueo Ortigueira-Viveiro. Dicho bloqueo contemplará una situación inicial con O Barqueiro (controlador de objetos de Viveiro situado entre Ortigueira y Viveiro) como apeadero y una fase final como apartadero.
- Los nuevos enclavamientos electrónicos (Viveiro, Xove, Burela y Ribadeo) y controladores de objetos asociados se integrarán en el nuevo CTC de El Berrón (Asturias). También se contempla la modificación de dicho CTC para integrar las modificaciones del enclavamiento de Ortigueira para la adecuación de la relación de bloqueo con el nuevo enclavamiento de Viveiro.



- Se construirán nuevas casetas técnicas en el entorno de las estaciones de Viveiro, Xove, Burela y Ribadeo y en los futuros apartaderos de O Barqueiro y Barreiros, para albergar los nuevos enclavamientos electrónicos y controladores de objetos, así como el resto de los equipos del sistema de señalización, y de los sistemas de comunicaciones fijas y videovigilancia y control de accesos.
- Se ampliarán o ejecutarán nuevas acometidas de red local para dar servicio a las nuevas casetas técnicas (O Barqueiro, Viveiro, Xove, Burela, Barreiros y Ribadeo) y se instalarán SAI de 2 horas mínimo de duración para las instalaciones de seguridad.
- Se retirarán los circuitos de vía existentes y se instalarán contadores de ejes en trayectos y estaciones en el tramo Ortigueira-Ribadeo desde el cantón frontera entre los enclavamientos de Ortigueira y Viveiro (señal de avanzada de Ortigueira lado Pravia) hasta la estación de Ribadeo incluida.
- Se sustituirán los accionamientos, marmitas y timonerías actuales por nuevos accionamientos eléctricos de aguja, incluida nueva timonería y resistencias de caldeo.
- Se sustituirán las señales de lámparas por nuevas señales de led en las estaciones de Viveiro, Xove, Burela y Ribadeo y se incluirán nuevas señales led en los futuros apartaderos de O Barqueiro y Barreiros.
- Se instalará ASFA digital en todo el tramo, tanto a nivel de balizas como de interfaz. Se desmontará el equipamiento ASFA analógico tras quedar fuera de servicio y se actualizará cuando proceda el ASFA digital asociado a los cambios significativos de velocidad actualmente instalado.
- Se dotará del equipamiento del sistema de señalización (accionamientos, timonerías, señales, sistema de detección del tren) las vías que en la actualidad no están equipadas, pero si operativas.
- Se reparará y ampliará la red de canalizaciones, cruces bajo vía, zanjas, perchas, cámaras, arquetas y canaletas en el tramo Ortigueira-Vegadeo. El punto de inicio de la nueva obra civil auxiliar el enlace con la canaleta del proyecto Ferrol-Ortigueira y el punto final será el viaducto de la Ría del Eo (Ribadeo), a la entrada del apeadero de Vegadeo.
- Se integrará en la plataforma SIAM las SAM locales de enclavamiento incluyendo la información de contadores de ejes y ASFA Digital vía.
- Se ejecutará una nueva red de cables de señalización y energía para dar servicio al nuevo equipamiento de señalización y protección del tren asociados a los nuevos enclavamientos (Viveiro, Xove, Burela y Ribadeo) y a los controladores de objetos (O Barqueiro y Barreiros), así como para el contador de ejes de Ortigueira. Dichos cables serán armados, sin factor de reducción y propiedad de reacción al fuego de acuerdo a normativa.
- Se instalará un cable de 96 fibras ópticas en monotubo desde Ortigueira a Ribadeo, instalándose además un segundo monotubo de reserva en todo el tramo.
- Se dotará con nuevo sistema de comunicaciones de explotación y gestión acorde a las instalaciones existentes y las proyectadas a nivel de señalización, protección del tren y videovigilancia y control de acceso.
- Se dotará de sistema de videovigilancia y anti-intrusión a las nuevas casetas técnicas, que será integrado en el CPS de León.
- Se ejecutará el levante del tendido aéreo existente, incluida la demolición de postes y su gestión como residuo.



- Se renovará la señalización fija relativa a infraestructura, vía y sistema de señalización que se vea afectada.

En cuanto a las actuaciones a realizar en la vía y la infraestructura, son principalmente las siguientes:

- Levante o acondicionamiento de vías
- Renovación de desvíos
- Conversión en estaciones de algunos de los apeaderos
- Construcción o adecuación de nuevos andenes
- Ejecución de cruces de vía a distinto nivel en Burela y Viveiro

5. DOCUMENTOS QUE FACILITARÁ ADIF

ADIF entregará a la Asistencia Técnica, para cada uno de los contratos de obras correspondientes cuya ejecución deberá controlarse, los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes a los diferentes contratos.
- Oferta presentada por el adjudicatario de las obras.
- Proyectos Constructivos.
- Programa de trabajos.
- Programa previsto de suministro de materiales y equipos.
- Planes de Aseguramiento de la Calidad (PAC) previsto implantar por el Contratista de la obra.
- Declaración de Impacto Ambiental.
- Plan de Vigilancia Ambiental.

Y en su caso, cualquier documentación complementaria con la realización de los trabajos objeto del presente contrato o de cualquier obra conexas que la Asistencia Técnica estimase de interés y que estando disponible en el ADIF, éste decidiera su aportación.

6. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor responderá:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- Del mantenimiento de las instalaciones, equipos y materiales destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- De la exactitud de los datos e investigaciones por él aportados.
- De la exactitud de las operaciones topográficas, mediciones, valoraciones, planos y demás documentos que haya de preparar y presentar.
- De la correcta ejecución de los ensayos, controles, y demás procedimientos de comprobación cuya realización le sea encomendada.



- Del adecuado comportamiento de su personal en especial en cuanto a la confidencialidad de las informaciones manejadas.
- Del cumplimiento de las prescripciones medioambientales, en el caso de no existir Declaración de Impacto Ambiental.
- Del cumplimiento de los Planes de Auscultación que se establezcan.
- En general de la comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra.
- De la preparación, juntamente con la Dirección de Obra, del plan de supervisión y control.
- De la asistencia en la redacción de los modificados y proyectos de obras complementarias de obra que, respecto al proyecto constructivo, se produzcan y de la elaboración y emisión de la documentación que le sea solicitada.
- Del estudio y desarrollo de soluciones en relación con el trazado, estructuras, drenaje... que se soliciten por parte de ADIF.
- De la correcta realización de los documentos e informes que emita, así como del seguimiento de la puesta en práctica de las recomendaciones contenidas en ellas y la verificación de que los resultados obtenidos responden a lo previsto.
- De la recepción, depuración de datos y archivo (en base de datos, cuando proceda) de la información que le sea entregada para el desempeño de su trabajo, manteniendo actualizada ésta a disposición del Responsable del Contrato.
- Del tratamiento y correcta actualización y emisión de informes de los datos económicos e incidencias de los contratos, en la aplicación informática de gestión que se indique.

El Consultor en el normal funcionamiento de la oficina técnica, dispondrá de un procedimiento de registro y archivo de todas las comunicaciones de entrada y salida en la misma, manteniendo en todo momento un archivo de toda la documentación generada.

7. PERSONAL

7.1. CONDICIONES LABORALES

Durante la ejecución de las obras, el Consultor deberá disponer de las dotaciones de todo tipo que sean necesarias para desarrollar los trabajos objeto de su cometido, las cuales deberán ajustarse a los mínimos establecidos en este Pliego o a las superiores que el propio Consultor haya presentado en su oferta y le hayan sido aceptadas por ADIF en el momento de la adjudicación. Estas dotaciones podrán ser variables en el tiempo, a juicio del Director de Obra, con el fin de adaptarse al ritmo de la obra.

El Consultor no podrá retirar ni sustituir los efectivos de personal y medios ofertados sin autorización escrita del Responsable del Contrato.

El personal del Consultor, de acuerdo con su categoría laboral, deberá estar capacitado para realizar, como mínimo, los trabajos indicados en este Pliego y en la legislación vigente.

La jornada laboral será la correspondiente a la legislación laboral vigente y convenios laborales que sean de aplicación.



Las funciones de supervisión y control encomendadas al Consultor se mantendrán siempre que haya trabajos de construcción en la obra, para lo que deberá tomar las precauciones legales y laborales necesarias. En estos supuestos, las variaciones de horario, del calendario laboral, o los trabajos en turnos nocturnos no serán computables a efectos de abono, considerándose incluidos en los precios unitarios de valoración ofertados. Hacer mención que debido a la naturaleza de los trabajos, estos se podrán desarrollar en horario continuo, incluyendo festivos, para lo cual el Consultor dispondrá del personal en las obras durante las 24 horas si esto fuese necesario, por lo que deberá organizar los turnos de trabajo y de descanso que sean adecuados.

Son pues por cuenta directa del Consultor todos los devengos del personal, incluidos seguros sociales, horas extraordinarias, impuestos que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del Contrato.

El personal adscrito por el Consultor a la prestación objeto del Contrato no tendrá, bajo ningún concepto, relación laboral alguna con ADIF.

7.2. EQUIPO PROFESIONAL DEL CONSULTOR PARA CONTROL DE LAS OBRAS

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en fase de ejecución el Responsable del Contrato definirán el personal necesario y sus características para la correcta atención a las obras.

Deberán tener conocimientos de las Normas y Especificaciones de ADIF que se apliquen a este tipo de instalaciones, así como la correcta utilización y manejo de los equipos relacionados en el apartado de medios auxiliares. Igualmente tendrán conocimiento de las normas que regulan, de acuerdo con la explotación, los trabajos en la proximidad de la vía y en locales de ADIF, disposición de pilotos, etc.

Dispondrá de los recursos adecuados ante aquellas variaciones o imprevistos (bajas, periodos vacacionales maternales/paternales, necesidad de recursos adicionales, etc.) que pudieran surgir en el transcurso de la obra, considerándose esto una exigencia fundamental en la Asistencia Técnica.

Adicionalmente se contará con el apoyo puntual mediante la realización de informes específicos, realizados por expertos técnicos, que serán solicitados por el Director de Obra en caso de considerarse necesarios.

Se habilita para la redacción de proyectos o modificados de proyectos que puedan surgir durante la ejecución de los trabajos propios de la asistencia técnica una unidad que incluye la ejecución de esos trabajos.

Los trabajos que requieran ensayos o pruebas de laboratorio se incluirán dentro de los trabajos de control de calidad.

Los trabajos objeto de este pliego se desarrollan con la línea en servicio lo que supone que el personal que, para las labores habituales de control y seguimiento deba acceder a la zona, ha de poseer la habilitación como Piloto de Seguridad en la Circulación, con formación complementaria para el alcance de concertación de trabajos en vía, que le permita el acceso a dichas labores de control y seguimiento, o bien estar acompañados por un Piloto de Seguridad Habilitado, conforme a la Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre y sus modificaciones, de forma que el desarrollo de sus trabajos se realice de forma autónoma independiente de la empresa Contratista o del ADIF. La empresa adjudicataria ha de disponer de los pilotos de seguridad habilitados indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El coste de estos Pilotos de Seguridad Habilitados se considera incluido dentro de los precios unitarios del contrato, no pudiendo suponer incremento alguno.



7.3. RELACIONES DEL PERSONAL CON ADIF

Durante el desarrollo de los trabajos de la Asistencia Técnica, todas las relaciones del personal asignado con ADIF referentes al Contrato se establecerán tanto a través del Responsable del Contrato como a través de los correspondientes Directores de Obra o personas en quien éstos expresamente deleguen.

Por parte de la Asistencia Técnica actuará como Jefe de Unidad de Asistencia Técnica un ingeniero con la titulación adecuada para los trabajos a desarrollar, que será responsable de la coordinación de todos los trabajos de Asistencia Técnica.

El Responsable del Contrato y el Director de Obra correspondiente comunicará al Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, aquellas atribuciones y funciones que delegue, identificando, en su caso, en qué persona recaen estas funciones.

El Director de Obra, a través del Jefe de Unidad de Asistencia Técnica, tendrá total autonomía sobre los medios y recursos de la Asistencia Técnica dispuestos para ella.

La Asistencia Técnica hará un seguimiento e informará a la Dirección de Obra de todas las actividades de las mismas, que de alguna manera afecten a los servicios, instalaciones y dependencias de ADIF, destacando entre ellos:

- Seguimiento de previsión de prestaciones de pilotos y encargados de trabajos.
- Identificación de actividades que afecten a las actuales instalaciones.
- Estudios y planificación de situaciones provisionales.
- Seguimiento de los Planes de Obra y cumplimiento del Plan Marco.
- Control de actividades de obra
- Seguimiento de Pruebas y Puestas en Servicio.
- Control de recepción de materiales de suministro.
- Control de materiales de levante.
- Cumplimiento de las prescripciones ambientales del proyecto.
- Revisión de Informes de Evaluación Independiente.

7.4. COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DIRECTOR

La jornada laboral del personal del Consultor será acorde con la del equipo Responsable del Contrato, dentro de la legislación vigente y convenios que sean de aplicación.

8. INSTALACIONES Y MEDIOS MATERIALES DEL CONSULTOR

El adjudicatario del Contrato deberá disponer, como condición de obligado cumplimiento, de los siguientes medios:

8.1. LABORATORIO

En caso de ser necesario el consultor realizará todos los controles y ensayos precisos en un laboratorio debidamente homologado y aprobado por el Director de obra.

En caso de que la empresa posea laboratorio homologado, este podrá realizar, a petición del Director de Obra, auditorías sobre el laboratorio de obra.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)



8.2. VEHÍCULOS Y MEDIOS AUXILIARES

El Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para el adecuado desplazamiento de sus equipos y de su personal. Deberá tener en cuenta el posible horario continuado de trabajo durante todo el día, incluyendo los festivos.

El mínimo de número de vehículos que dispondrá el Consultor durante el contrato será:

- **Un (1) vehículo todoterreno** a disposición del Jefe de Unidad y Oficina Técnica de la Asistencia Técnica, Calidad y Medio Ambiente, adscrito al contrato.
- **Dos (2) vehículos turismo** a disposición de los Técnicos de IISS y Comunicaciones e Infraestructura y Vía, adscritos al contrato.
- **Cuatro (4) vehículos furgoneta** a disposición de los Vigilante de IISS y Comunicaciones e Infraestructura y Vía, adscritos al contrato.

8.3. OFICINA DE OBRA

Para el desarrollo de los trabajos, se contará con una oficina que estará situada próxima a las obras, a no más de media hora en coche, y que el Consultor pondrá a disposición del contrato.

Constará de la distribución y metros cuadrados necesarios para que permita un correcto funcionamiento incluyendo un despacho para uso específico de ADIF y una sala de reuniones para 10 personas.

Esta oficina dispondrá de mobiliario, teléfono interurbano, fax y conexión a internet, así como del material informático y de papelería para el funcionamiento de la misma. Así mismo dispondrá de aseos y vestuarios de acuerdo con la normativa vigente.

La oficina deberá contar con equipos de reproducción e impresión de documentos.

9. LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO

9.1. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CONTRATO

A los efectos previstos, ADIF designará como Director de los trabajos de Asistencia Técnica al Director de Contrato, que desempeñará funciones directoras, inspectoras, técnicas, administrativas y económicas. En todo caso, establecerá los criterios y líneas generales para la actuación del Consultor. En particular:

- Definirá los medios, tanto humanos como materiales, necesarios en cada caso para llevar a cabo la correcta prestación de la Asistencia Técnica contratada.
- Definirá la dedicación y funciones de cada uno de los integrantes del equipo de la Asistencia Técnica, determinando los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados e, incluso, las horas de realización cuando sea necesario.
- Aprobará el Plan de Control de Calidad de la Asistencia Técnica, incorporando los cambios al mismo que estime necesarios.
- Será responsable de la coordinación de los trabajos y de la vigilancia de su cumplimiento.
- Organizará las visitas y reuniones con el equipo del Consultor que considere necesarias, recabando los Informes y Estudios que considere oportunos.



- Expedirá las certificaciones que procedan, formulará la liquidación y tramitará cuantas incidencias contractuales surjan en todo el proceso.
- Dará el apoyo necesario al Consultor en cuantas circunstancias sean solicitadas dentro del marco del Contrato.

9.2. INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

Tanto el personal del Consultor ofertado para la realización de los trabajos de Supervisión y Control como el laboratorio y equipos técnicos a utilizar deberán ser aceptados y homologados respectivamente por ADIF. Asimismo cualquier cambio de personal o equipo que se realice será igualmente aceptado y homologado, respectivamente.

El Director de Obra, tendrá acceso libre en todo momento a las oficinas, laboratorio de obra y demás instalaciones del Consultor.

Todos los equipos y materiales de laboratorio, ensayo y medición podrán ser inspeccionados y contrastados en cualquier momento por el Director de Calidad, quien podrá ordenar su sustitución en caso de funcionamiento deficiente.

El Responsable del Contrato/ Director de Obra podrá ordenar, en cualquier momento y cuantas veces sea necesario, la sustitución del personal del Consultor cuyo comportamiento y/o rendimiento no considere satisfactorio.

Con la asiduidad que estime necesaria, se comprobará la eficacia del control de calidad efectuado, realizando una Auditoria técnica en los siguientes apartados:

- Programa de comprobación y tarado de los sistemas de medida y control.
- Análisis de la frecuencia y representatividad del muestreo establecido en el Plan de Control de la Obra.
- Verificación del cumplimiento de las dotaciones de personal y medios materiales exigidos en el presente Pliego.
- Inspección directa de la ejecución de ensayos y métodos de control y vigilancia.
- Realización de ensayos de contraste.
- Análisis de los métodos de toma de datos, su proceso y almacenado.
- Comprobación del grado de efectividad de la Asistencia Técnica en la vigilancia de obra, mediante comprobaciones visuales de la obra ejecutada.

10. CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS.

10.1. INTRODUCCIÓN

La Asistencia Técnica a la Dirección de las Obras incluye todas las actuaciones necesarias para asegurar la correcta realización de las obras objeto de control y vigilancia, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la documentación contractual del contrato de obras, en los Proyectos Constructivos y demás normativa vigente. Y, en general, cuantas actividades sean propias del control, supervisión, seguimiento y desarrollo de las obras definidas para este contrato.



Para la realización de las actuaciones que más adelante se detallan, la Asistencia Técnica deberá conocer en profundidad toda la documentación contractual de cada uno de los contratos de obras (Pliego, Oferta, Proyectos constructivos, etcétera), Programas de Trabajos, Programas previsto de suministro de materiales y equipos, el Plan de Seguridad y Salud, el Programa de Vigilancia Ambiental, el preceptivo Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) de los Adjudicatarios de las obras, aprobados por ADIF, los cuales deberá revisar y que servirán de base para que elabore el plan de supervisión y control y vigilar su cumplimiento. Todo ello, desde el comienzo de los trabajos hasta la puesta en servicio.

Se hace hincapié en el seguimiento y control de la ejecución de las actuaciones de instalaciones de seguridad y señalización, así como en la prevención de las afecciones medioambientales y en la protección del Patrimonio Cultural.

La Asistencia Técnica organizará un equipo de trabajo estructurado según el esquema indicado en este Pliego. Los trabajos y actividades principales que se llevarán a cabo dentro del contrato de Asistencia Técnica para la supervisión y control de las obras se pueden clasificar en:

- Trabajos previos a la ejecución de las obras.
- Trabajos durante la ejecución de las obras.
- Trabajos para la puesta en servicio de las obras.
- Trabajos previos y posteriores a la recepción y entrega de las obras

10.2. TRABAJOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Los principales trabajos que deberá realizar la Asistencia Técnica con anterioridad al inicio de las obras serán los siguientes:

a) Informe de la Oferta del Adjudicatario

Se realizará un análisis de la oferta presentada por el adjudicatario de la ejecución de las obras recogidas en el Proyecto Constructivo, incluyendo el estudio y propuestas de actuaciones, en su caso, de aquellas observaciones al mismo que se hayan detectado en la fase de adjudicación.

b) Informe del Proyecto

Para cada uno de los distintos proyectos, se realizará un análisis previo del Proyecto licitado para Construcción, a fin de detectar posibles anomalías y deficiencias tanto en aspectos técnicos como económicos, y teniendo en cuenta la incidencia con la explotación ferroviaria durante la ejecución de las obras, analizando los siguientes puntos:

- Memoria, cálculos, planos, mediciones y Pliegos (cumplimiento de la normativa vigente).
- Obras insuficientemente definidas técnica y económicamente.
- Obras necesarias no contempladas en el Proyecto.
- Contradicciones del Proyecto.
- Identificación de posibles errores u omisiones de medición.
- Condicionantes y detalles constructivos. Se comprobará que existe coherencia entre los planos, los anejos y los PPTP de cada proyecto, prestando especial atención a los detalles constructivos.



- Proceso Constructivo, incluyendo situaciones provisionales (en especial las que afectan a la explotación ferroviaria).
- Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares. Se examinarán el nivel de definición de las especificaciones sobre materiales, equipos, unidades de obra y partidas alzadas; así como la concreción y adecuación de los criterios de medición y abono establecidos, con los presupuestos, valorando si se consideran suficientes para la realización de las obras
- Análisis de posibles dificultades en el aprovisionamiento de materiales o equipos, así como en su mantenimiento futuro
- Servicios afectados
- Aprobación de organismos implicados
- Afecciones medioambientales
- Coherencia con otros proyectos constructivos relacionados en la obra.

Este Informe deberá ser entregado al Director de Obra antes de la firma del Acta de Replanteo.

c) Informe de Replanteo

El Director de obra podrá apoyarse en el Consultor para realizar un breve Informe previo al Replanteo de la Obra, que pueda servir de consulta para la redacción y firma del Acta de Replanteo de la Obra. Por tanto, deberá realizarse durante el primer mes posterior a la firma del Contrato de la Adjudicataria de las Obras.

Dicho Informe deberá exponer, brevemente:

- La disponibilidad o no de los terrenos necesarios para ejecutar la Obra
- La existencia de servicios públicos o privados que imposibiliten el inicio de las Obras
- La existencia o no de todas las autorizaciones de terceros, necesarias para ejecutar las Obras
- La existencia de cualquier otro condicionante externo que imposibilite el inicio de la Obra, o de parte de la misma
- Se realizará un reportaje fotográfico completo en soporte digital antes de iniciar los trabajos, mostrando los espacios que van a ser ocupados por las obras; las fotos deberán ir referenciadas.
- Proponer para su aprobación la kilometración que se tomará para la realización de todas las instalaciones y que deberá venir claramente indicada en el proyecto constructivo vigente.
- Como parte de dicho Informe y primer cometido de los trabajos de topografía, se comprobarán las características del terreno antes de empezar la obra, incluyendo la comprobación de las bases de replanteo tantas veces como sea necesario para el mantenimiento de la red, el replanteo de ejes y la toma de perfiles transversales del terreno y el seguimiento de los asientos producidos en terraplenes y obras de fábrica.

d) Informe de Expropiaciones

Durante el proceso expropiatorio, en el caso de ser necesario para la ejecución de las obras, la Asistencia Técnica dará apoyo a la tramitación de tales acciones expropiatorias, y en particular se realizarán las siguientes actividades:



1. Asistencia al Director de Obra durante la celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
2. Redacción de Informe de alegaciones y otras circunstancias que puedan influir en el proceso expropiatorio, tras la celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
3. Asistencia al Director de Obra en la gestión y aclaración de dudas a los distintos propietarios afectados.
4. Asistencia al Director de Obra durante la celebración de las Actas de Ocupación.
5. Redacción de Informe de alegaciones y otras circunstancias que puedan influir en el proceso expropiatorio, celebración de las Actas Previas a la Ocupación.
6. Elaboración de los Planos de Expropiación definitiva.
7. Asesoramiento Legal al Director de Obra.

Los Informes de alegaciones a redactar, tanto en la fase de las Actas Previas a la Ocupación, como en la fase de las Actas de Ocupación, se realizarán de acuerdo con un modelo aprobado por el Director de Obra y deberá entregarse quince (15) días después de la celebración de las Actas.

Asimismo, se elaborará una base de datos que contenga los datos de todas las fincas expropiadas. Igualmente, se comprobará in situ que las expropiaciones de las propiedades efectuadas se ajustan, en dimensiones y situación, a la realidad existente en el terreno.

e) Servicios afectados

El Consultor se asegurará de conocer todos los servicios existentes afectados por la Obra, así como de establecer comunicación con las Compañías propietarias de las mismas.

Para ello contará con unos datos de partida, que se obtendrán del Proyecto aprobado. En base a ellos, el Consultor, en colaboración con la Empresa Constructora, contactará con todas aquellas Compañías y Organismos supuestamente afectados con el objeto de confirmar dicha afección.

Por otro lado, se comunicará con todas las Compañías que, sin aparecer en el Proyecto, pudieran tener algún servicio afectado por la Obra.

Si existiese alguna duda y fuese necesario realizar algún trabajo en campo, el Consultor supervisará dichos trabajos de detección previa de posibles servicios enterrados, por parte del Contratista.

Una vez localizados todos los servicios afectados, se realizarán las siguientes actividades:

1. Asistencia al Director de Obra en las gestiones de definición de la solución para resolver la afección de los servicios, en comunicación con la Compañía u Organismo competente.
2. Asistencia al Director de Obra en la valoración del Presupuesto elaborado, ya sea por parte de la Compañía afectada o de la Empresa Constructora.
3. Redacción de los Informes, Planos u otros documentos que pudieran ser necesarios en la tramitación de estas cuestiones.
4. Asesoramiento Legal al Director de Obra.
5. Control de la ejecución de los trabajos, al igual que en el resto de la Obra.

Cuando los trabajos supongan el desvío de un servicio, de tal forma que la nueva situación del mismo necesite una Autorización de ADIF, el Consultor elaborará los Planos necesarios que deben adjuntarse a dicha Autorización, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.



f) Plan de Control de Calidad

El Contratista, antes de iniciar sus trabajos, deberá elaborar su Plan de Aseguramiento de Calidad que entregará a la Dirección de Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra objeto de dicho Plan.

Por otro lado, el Consultor elaborará su Plan de Calidad. En éste indicará el tipo y frecuencia de ensayos, comprobaciones y pruebas, necesarios para asegurar la correcta ejecución de la obra. El Plan incluirá un apartado para el Control Geométrico y otro para el Control de Calidad. En el mismo se indicarán las necesarias pruebas parciales o finales previstas en los diferentes tipos de instalaciones que contempla el Proyecto. El apartado para el Plan de Calidad incluirá una propuesta de ensayos, éstos se corresponderán, en la medida en que se estime conveniente, con los descritos en el pliego del proyecto constructivo de referencia. Asimismo indicará los protocolos de pruebas a efectuar para la validación de la calidad de cada equipo, instalación y unidad de obra, lugar de realización de ensayos, resultados de los ensayos y su contraste con los criterios de aceptación y rechazo.

Por otro lado, formarán parte de dicho Plan de Calidad todos los ensayos, comprobaciones y pruebas que, a juicio del Director de Obra y en diálogo con el Consultor, se consideren necesarios para completar el Anejo de Geotecnia del Proyecto Constructivo.

Además, en dicho Plan de Calidad, se realizará la propuesta de laboratorio para atender a la realización de los ensayos expuestos, ya sea un laboratorio a pie de obra o no. En cualquier caso, cualquier colaboración externa deberá ser previamente autorizada por la Dirección de Obra y no deberá coincidir con el laboratorio contratado por el Adjudicatario de las Obras.

El Plan de Calidad deberá ajustarse a la Partida del Presupuesto del Contrato establecida a tal efecto y deberá ser aprobado por el Director de Obra.

A lo largo de la Obra, se modificará en la medida en que sea necesario para adaptarse a las variaciones de la misma que se puedan dar.

g) Plan de Seguridad y Salud

Se efectuará el análisis del Plan de Seguridad y Salud presentado por el Contratista. Se comprobará que no se reducen las medidas de seguridad previstas en el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto de Construcción y se establecerá el sistema para su posterior seguimiento.

h) Plan de Obra

El Contratista, antes de iniciar sus trabajos, deberá elaborar su Plan de Obra que entregará a la Dirección de Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra objeto de dicho Plan.

El Consultor vigilará por la inclusión, en dicho Plan de Obra, de todas las etapas necesarias para el proceso constructivo propuesto, así como de todas las situaciones provisionales que se generan.

Este proceso se realizará antes del inicio de la Obra.



i) Gestiones delegadas con otras administraciones

El Consultor representará a la Dirección de Obra en todas aquellas gestiones con otras administraciones que éste delegue en él, con el fin de obtener toda la documentación necesaria para el comienzo de las obras. En todo el proceso previo al inicio de las Obras irá informando de las mismas al Director de Obra, todas las veces que sean necesarias.

j) Medio Ambiente

Los Proyectos Constructivos de las Obras objeto del Contrato, constan de un Anejo de Integración Ambiental; en dicho Anejo, para cada afección al medio ambiente, se han establecido una serie de medidas preventivas y correctoras, que deberán tener establecido un sistema de seguimiento de las condiciones impuestas para la ejecución y explotación.

El seguimiento del cumplimiento del programa de Vigilancia Ambiental será objeto del presente contrato cuando no exista Declaración de Impacto Ambiental. La Asistencia Técnica, a través de la figura asignada a temas ambientales, realizará una función de enlace en cuanto a información ambiental entre los actores de la obra (tanto el Responsable del Contrato como los Directores de Obra) recopilando datos y redactando los informes que sean requeridos.

Basándose en dicho Anejo, el Contratista deberá elaborar (y posteriormente aplicar) el Plan de Vigilancia Ambiental PVA y entregarlo al Director de Obra, para su aprobación, antes del inicio de la Obra. El Consultor deberá informar dicho Plan al Director de Obra, estableciendo si es adecuado y completo para la Obra, y si es coherente con el Anejo de Integración Ambiental del Proyecto Constructivo.

En concreto, el Consultor estudiará si dicho Plan tiene en cuenta las cuestiones siguientes:

- gestión de residuos
- contaminación de suelos
- gestión del ruido
- gestión del agua
- gestión de la contaminación atmosférica
- consumo y afección a recursos naturales
- incendios forestales

Por último, se asegurará de que la Obra a ejecutar y el Plan establecido, cumple con todos los requisitos ambientales que exige la legislación vigente.

Se deberá realizar un reconocimiento de la zona de obra para la detección de posibles afecciones medioambientales.

k) Materiales

El Consultor se encargará, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del Contrato, de la revisión de las necesidades de materiales para la obra, comprobando que los datos del proyecto coinciden con las necesidades reales de la obra y asegurándose de que se realizan las peticiones de suministro en tiempo y forma.



l) Seguimiento presupuestario

Adif impulsa el seguimiento presupuestario y de programación de todas las obras de inversión que se ejecuten.

Para ello ha establecido un sistema de división en obras elementales al entender que los sistemas tradicionales para el seguimiento de obras (Pert, Gantt, etc.) no abarcan la obra desde un punto de vista global que permita realizar conjuntamente el seguimiento económico, plazos, recursos...

Se considera obras elementales como “partes de un proyecto completo susceptibles de ser tratadas como unidades independientes, teniendo en cuenta alguna de las siguientes características:

- Singularidad en el espacio o en el tiempo.
- Emplazamiento físico en la traza.
- Uso de medios de ejecución únicos.
- Etapas obligadas de construcción.
- Existencia de hitos parciales en su programación
- Imposiciones por servidumbres de paso.
- Posibilidad de tratamiento como “superunidad” presupuestaria independiente.
- Coincidencia en lo posible con los tajos que se consideran en el plan de obras.
- Singularidad en el sistema de ejecución.

Ha de estar compuesta por la suma de varios PRESUPUESTOS UNITARIOS resultado de la multiplicación de unidades del C. de Precios Nº 1 por la medición de dicha unidad imputable a la obra elemental en cuestión.

Hay que recordar que cada obra elemental se puede subdividir en otras.

Inicialmente se debe dividir la obra en “obras elementales” que tengan la suficiente entidad para ser objeto del seguimiento individualizado de su evolución, de forma que la suma de todas ellas cubra un porcentaje de obra no inferior al 80-85% del presupuesto. El resto quedará englobado en una obra elemental genérica denominada “Otros capítulos” para realizar su seguimiento.

Esta actuación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes, a fin de comenzar el seguimiento con el inicio físico de la obra.

10.3. TRABAJOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

a) Supervisión de la ejecución

La principal función del Consultor durante la ejecución de las Obras es asegurarse que éstas se ejecutan de acuerdo con el Proyecto Constructivo (y sus modificaciones aprobadas) con la calidad necesaria.

La supervisión de la ejecución de un elemento de obra debe cubrir no sólo la vigilancia durante su construcción y/o montaje, sino también las actuaciones previas e inmediatamente posteriores. Las actividades genéricas que se han de desarrollar en las distintas fases se indican a continuación:

Control antes:

- Los materiales a incorporar han recibido la conformidad de calidad y/o recepción según las especificaciones.
- Los medios previstos para la ejecución y los elementos auxiliares de la misma son adecuados a las Normas.
- Si se trata de obras que quedarán ocultas, han sido tomados los datos previos de control y medición.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)



Control durante:

- La puesta en obra se realiza con arreglo a las especificaciones aprobadas en el PAC del Contratista.
- El elemento recién ejecutado o equipo instalado queda debidamente protegido de las condiciones ambientales, sobrecargas, etc., hasta alcanzar sus características finales.

Control después:

- Se han efectuado las comprobaciones de que el elemento de obra ejecutado se ajusta, con las tolerancias admitidas, a la forma, dimensiones y posición fijadas en el Proyecto.
- Se han realizado satisfactoriamente los ensayos y pruebas finales que exijan los Pliegos sobre el elemento u obra terminada, equipos, conjuntos o sistemas, bien sea construido y/o instalado.

b) Control cualitativo de las Obras. Plan de Control de Calidad

El Consultor debe garantizar que los materiales, su puesta en obra y las unidades terminadas se ajustan a las prescripciones técnicas del Proyecto o a sus modificaciones autorizadas.

Para ello cuenta, fundamentalmente, con dos instrumentos:

- la supervisión de que el Contratista ejecuta su Plan de Aseguramiento de la Calidad, aprobado por el Director de Obra
- la ejecución de su propio Plan de Control de Calidad, aprobado también antes del inicio de la Obra

La realización de este control comprenderá la organización y ejecución de la toma de muestras de materiales y unidades de obra; la identificación, custodia y envío al laboratorio de las muestras y la ejecución de los ensayos por personal debidamente cualificado y la realización de ensayos in situ cuando proceda.

A estos efectos el Consultor dispondrá de medios suficientes adaptados al volumen de la obra que se ha de controlar y al plazo de realización del control y que hayan sido aceptadas por ADIF antes del inicio de las Obras. El laboratorio se ocupará de realizar los ensayos necesarios y controles de aprobación.

Por otro lado, el Plan de Calidad podrá ser modificado a lo largo de la Obra, en la medida en que sea necesario para adaptarse a las variaciones de la misma que se puedan dar. En tal caso, el Consultor hará la propuesta correspondiente de modificación al Director de Obra.

En el caso de que se encuentren deficiencias en la ejecución de la Obra, el personal técnico del Consultor propondrá las medidas correctoras de las mismas, desarrollando aquéllas que la Dirección de Obra determine. Posteriormente, se asegurará que han sido llevadas a cabo.

En el caso de que alguno de los ensayos o pruebas suscitara dudas razonables, a juicio del Director de Obra, se deberán realizar los correspondientes ensayos de contraste, debiendo el Consultor realizar el seguimiento de los mismos desde la toma de muestras hasta la obtención de los resultados, realizando el correspondiente informe para la Dirección de Obra a fin de adoptar las decisiones oportunas respecto a las unidades afectadas.

Para todos aquellos elementos prefabricados o piezas (vigas, postes, cables, etc.) se hará una inspección y/o recepción en fábrica que permita garantizar el proceso de fabricación y la calidad del suministro.

El Consultor informará al Director de Obra cuando se detecten incumplimientos o modificaciones en el tipo o calidad de los materiales, suministros y equipos contemplados en el Proyecto, asegurándose de que no son utilizados en la obra y controlando su retirada de la misma.



c) Control cuantitativo de la Obra

El Consultor realizará periódicamente el control cuantitativo de la Obra, consistente en la medición de las diversas unidades de obra; comprobará, además, su correspondencia con lo previsto en Proyecto o en sus modificaciones aprobadas.

Dicho control se concretará en una relación valorada que deberá generar la última semana de cada mes; dicha relación valorada será enviada al Director de Obra.

A continuación, antes de la finalización de cada mes, el Jefe de Unidad se reunirá con el Contratista de la Obra para discutir y contrastar las mediciones. El resultado de dicha reunión deberá ser la propuesta de certificación del Contratista, para su validación posterior, si procede, por parte del Director de Obra.

d) Materiales

El Consultor se encargará, siguiendo las directrices marcadas por la Dirección del Contrato, de los trabajos relativos al control y aseguramiento de la calidad del suministro de los materiales ferroviarios. Estos trabajos comprenderán las siguientes actuaciones:

- Si existe normativa de Adif, Especificaciones Técnicas o Pliegos específicos, se seguirán los puntos señalados en los mismos. Se podrá recurrir en caso de su ausencia al seguimiento de las normas UNE-EN al efecto que se encuentren en vigor.
- Realizar el seguimiento y supervisar el cumplimiento de las pautas de calidad establecidas para los suministros de materiales, atendiendo especialmente a los dosieres y/o certificados de Calidad facilitados por los suministradores.
- Solicitar el Plan de Aseguramiento de la Calidad de las empresas suministradoras.
- Controlar la llegada de los materiales de vía a la obra, mediante el seguimiento de los envíos y la verificación de las condiciones de acopio en obra, realizando así mismo la gestión de almacenes, verificando las entradas y salidas de material.

e) Seguimiento del Plan de Obra

El Consultor vigilará el cumplimiento del Plan de Obra presentado por el Contratista y aprobado por el Director de Obra antes del inicio de ésta. Como consecuencia, informará al Director de Obra de las desviaciones que se produzcan respecto a la citada programación.

f) No conformidades

Una No Conformidad es el incumplimiento de un requisito, entendido éste como la necesidad o expectativa establecida, generalmente implícita u obligatoria (MIN-PG-010).

Será responsabilidad del Consultor proponer al Director de Obra la apertura de No Conformidades, al menos en las siguientes situaciones:

- en denuncias de calidad o ambientales a la Obra
- cuando se genera un impacto ambiental adverso significativo
- en denuncias de la autoridad competente en Seguridad y Salud en el Trabajo
- en situaciones de riesgo importantes o incidentes que hayan supuesto un riesgo importante



- por incumplimiento de requisitos legales u otros suscritos
- por incumplimiento de algún requisito de Obra, detectado a través del control geométrico y cualitativo de la misma
- por incumplimiento de algún requisito de la guía de inspecciones ambientales a empresas contratistas (PG031F09)

A continuación, el Director de Obra, en diálogo con el Consultor y en base a sus propuestas, establecerá la Acción Correctiva correspondiente, entendida ésta como la acción tomada para eliminar la causa de una No Conformidad detectada u otra situación indeseable.

Tanto la No Conformidad como la Acción Correctiva se plasmarán en el formato PG010F01 y se codificarán de acuerdo con las instrucciones del Director de Obra.

El Consultor comprobará que cada Acción Correctiva ha sido llevada a cabo, proponiendo cuando estime conveniente el cierre de la misma al Director de Obra.

g) Servicios afectados

El Consultor, una vez iniciada las Obras, continuará realizando todos los trabajos relacionados con los servicios afectados, como continuación de los realizados antes del inicio de las Obras.

En concreto:

- se asegurará de conocer todos los servicios existentes afectados por la Obra, así como de establecer comunicación con las Compañías propietarias de las mismas.
- contactará con todas aquellas Compañías y Organismos supuestamente afectados con el objeto de confirmar dicha afección.
- supervisará los trabajos de detección previa de posibles servicios enterrados, por parte del Contratista.
- asistirá al Director de Obra en las gestiones de definición de la solución para resolver la afección de los servicios, en comunicación con la Compañía u Organismo competente.
- asistirá al Director de Obra en la valoración del Presupuesto elaborado, ya sea por parte de la Compañía afectada o de la Empresa Constructora.
- redactará los Informes, Planos u otros documentos que pudieran ser necesarios en la tramitación de estas cuestiones.
- asesorará en materia legal al Director de Obra.
- controlará la ejecución de los trabajos, al igual que en el resto de la Obra.
- se asegurará de la conformidad de los trabajos realizados, por parte de la Compañía u Organismo competente.

Cuando los trabajos supongan el desvío de un servicio, de tal forma que la nueva situación del mismo necesite una Autorización de ADIF, el Consultor elaborará los Planos necesarios que deben adjuntarse a dicha Autorización, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.



h) Expropiaciones

Una vez iniciadas las Obras, realizará las siguientes actividades:

1. Gestionará y aclarará, a pie de obra, las dudas que los distintos propietarios afectados requieran.
2. Generará la documentación necesaria para modificar la superficie expropiada, cuando las circunstancias de la Obra lo requieran. Dicha documentación debe servir para su inclusión en el proceso expropiatorio.
3. Elaborará los Planos de Expropiación definitiva, con las modificaciones realizadas durante la ejecución de las Obras (si las hubiera).
4. Asesorará legalmente al Director de Obra.

La documentación que debe generarse ante una modificación en la superficie a expropiar se realizará de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.

Asimismo, el Consultor hará un seguimiento de las expropiaciones que con carácter temporal se hayan llevado a cabo, informando a la Dirección de Obra de su próxima caducidad con la suficiente antelación.

En el caso de requerirse ampliaciones de expropiaciones en futuros proyectos modificados o complementarios, el Consultor prestará apoyo y asistencia a la investigación de la propiedad y toma de datos cuando el Director de Obra lo estime necesario, pudiendo comprender los siguientes trabajos:

- Comprobación y toma de datos sobre la propiedad en los Servicios de Catastro, Registro de la Propiedad, Ayuntamiento y otras entidades.
- Investigación sobre el terreno de los titulares de la propiedad, así como de los cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, si los hubiere.
- Toma de datos y fotografías del terreno de cada parcela, obteniendo un croquis de la misma, con sus dimensiones y todas sus características (plantaciones, edificaciones y otros elementos con su descripción)
- Elaboración de una Ficha – Resumen para cada finca en la que se englobarán todos los datos anteriores y los siguientes:
 - o Numeración de la finca.
 - o Descripción de la finca con sus límites, superficies y superficies a expropiar.
 - o Nombre del propietario.
 - o N.I.F. del propietario.
 - o Domicilio del propietario.
 - o Régimen de tenencia y características de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad
 - o Cultivadores, aparceros, comendatarios e inquilinos y domicilios de los mismos.
 - o Clasificación y calificación.
 - o Cultivo, arbolado, cerramientos y demás características.
 - o Lista resumen.
- Asistencia al Perito de la Administración en los criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados.
- Asistencia y colaboración de los trámites de la información pública y resolución de alegaciones.



i) Gestiones delegadas ante terceros

El Consultor realizará por delegación del Director de Obra gestiones ante terceros conducentes a la coordinación de obras conexas, con titulares de bienes y servicios afectados o con otras administraciones. A continuación de la realización de las citadas gestiones, informará de éstas al Director de Obra.

j) Medio Ambiente

La principal función del Consultor en materia medioambiental será la vigilancia de la aplicación, por parte del Contratista, del Plan de Vigilancia Ambiental.

En segundo lugar, velará por la inclusión en el PVA de las medidas preventivas y correctoras que sean necesarias como consecuencia de una modificación de la Obra. En tal caso, el Contratista elaborará un Anexo al PVA, que deberá informar el Consultor al Director de Obra, estableciendo si es adecuado para la modificación de la Obra, y coherente con el PVA inicial.

Por otro lado, se asegurará de que la Obra en ejecución cumple con todos los requisitos ambientales que exige la legislación vigente.

Además, deberá elaborar los Informes que proceden, como consecuencia del Sistema Integrado de Gestión de Adif-Red Convencional. En concreto, el Consultor realizará inspecciones ambientales de la ejecución de las actividades por parte del Adjudicatario de las Obras. Para ello utilizará la Guía de inspecciones ambientales a empresas contratistas de obras (formato PG031F09).

Estas inspecciones se realizarán con una frecuencia trimestral cuando la duración sea igual o superior a 6 meses y se entregarán al Director de Obra y a la Empresa afectada.

Por último, el Consultor velará por el correcto cumplimiento del “Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales” (PG22) de ADIF:

1. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe de gasto ambiental certificado respecto al total del gasto certificado (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 10).
2. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe de la cantidad de residuos peligrosos, urbanos o asimilables y especiales (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 11)
3. En el caso de que en el desarrollo de la Obra afloren terrenos contaminados en terrenos expropiados a terceros, el Consultor caracterizará el alcance de dicha contaminación y definirá técnicas y económicamente la gestión de los suelos contaminados.

A continuación, se asegurará de que el Contratista ejecuta las medidas antedichas hasta la total restitución del terreno.

Por último, emitirá un Informe sobre el coste económico de la descontaminación de los suelos contaminados en terrenos expropiados a terceros para la Obra (Informe nº 22)

4. En el caso de que en el desarrollo de la Obra se produzca un accidente cuyo resultado sea la contaminación de un terreno de titularidad de ADIF o de terceros, el Consultor notificará el hecho al



Director de Obra con una propuesta de medidas a adoptar, así como la previsión de plazos de descontaminación (Informe nº 23).

A continuación, se asegurará de que el Contratista ejecuta las medidas antedichas, a su coste, hasta la total restitución del terreno.

5. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre el consumo de agua en la Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 33).

Dicho Informe se referirá al consumo de agua de red, pozo, cauce u otro origen que haya sido constatado en dicho año natural.

6. En el caso de que en el desarrollo de la Obra se produzca un accidente cuyo resultado sea un vertido a un cauce público, se actuará como en el caso número 4 de esta lista.

Si se produce un vertido accidental a una red de saneamiento, la responsabilidad será del Contratista. El Consultor se asegurará de que éste ejecute las necesarias medidas a adoptar.

En cualquiera de los casos, el Consultor notificará el hecho al Director de Obra y, una vez culminadas las labores determinadas, emitirá un Informe sobre el coste económico de la descontaminación de aguas contaminadas por vertidos accidentales en la Obra (Informe nº 34).

7. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre el consumo energético eléctrico y de combustibles, afectado por todas las actividades y maquinaria de Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 38).

8. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe sobre incidencias derivadas de la generación de polvo en actividades de carga y descarga de materiales durante la Obra, desde y hacia camión y vagón, en instalaciones de ADIF (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 39).

9. Se asegurará de que el Contratista adjunta a la última certificación anual (incluida la certificación final de la Obra) un Informe del consumo de áridos para hormigón, traviesas, balasto, carril y traviesas de madera en la Obra (durante ese año), comprobando la certeza de esos datos (Informe nº 43).

k) Imprevistos en la Obra

A petición del Director de Obra el Consultor está obligado, dentro del contrato y sin abono extraordinario, a estudiar las variantes o alternativas que la obra requiera. En ese sentido:

1. Ante cualquier imprevisto de Obra que no esté reflejado en el Proyecto Constructivo, será responsabilidad del Consultor generar una propuesta que solucione dicho imprevisto, valorándola económicamente, de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra.

2. Por otro lado, el Consultor revisará todas aquellas propuestas para la ejecución de las Obra que realice el Contratista, valorándolas técnica y económicamente.

l) Actas



El Consultor generará Actas de todas las reuniones en las que se encuentre presente el Director de Obra o en aquéllas en las que el Jefe de Unidad le esté representando, enviándolas al Director de Obra en el menor tiempo posible.

m) Informe semanal

Se realizará un breve informe con periodicidad semanal que se enviará al director de obra por correo electrónico y que incluirá:

- Un reportaje fotográfico que refleje la situación e incidencias de la obra y en el que las fotografías tomadas contendrán un pie de foto que describa la imagen y defina su ubicación.
- Una breve descripción de los trabajos realizados durante la semana, así como la programación de la semana siguiente.
- Un cuadro que refleje la situación de subcontratación en la Obra (estos datos deberán ser facilitados por el Coordinador de seguridad y Salud)
- Copia de las Actas de las reuniones de seguridad del Coordinador de Seguridad y Salud con el Contratista

Se prestará especial atención a los trabajos que requieran una programación especial (cortes de vía, limitaciones de velocidad, etc.)

n) Informe mensual

El Consultor elaborará mensualmente un Informe de seguimiento de la Obra, con el objeto de reflejar los trabajos realizados en la misma, tanto por el Contratista como por el equipo de Asistencia Técnica. Para redactar dicho Informe, el Consultor utilizará el modelo facilitado por el Director de Obra.

El Índice de dicho Informe será el siguiente:

1. Antecedentes Administrativos
2. Seguimiento de la ejecución de la Obra
 - 2.1. Trabajos realizados
 - 2.2. Principales incidencias
 - 2.3. Previsión de trabajos para el mes siguiente
 - 2.4. Seguimiento de la programación. Plan de Obra
 - 2.5. Control geométrico y cualitativo de la Obra
3. Maquinaria y Medios Utilizados
 - 3.1. Listado de maquinaria y personal
 - 3.2. Seguimiento de la subcontratación
4. Seguimiento económico
 - 4.1. Mediciones de Obra
 - 4.2. Precios nuevos
 - 4.3. Relación Valorada
5. Seguimiento medioambiental
6. Materiales



7. Trabajos Realizados por la ATDO

8. Conclusiones

ANEXO Nº 1: Reportaje Fotográfico

ANEXO Nº 2: Propuestas técnicas de modificación del Proyecto

ANEXO Nº 3: Actas

El Informe mensual de seguimiento de Obra debe ser entregado al Director de Obra antes del día 10 del mes siguiente al periodo objeto del Informe.

En cualquier caso, los informes anteriores se realizarán a solicitud de la Dirección de Obra, modificando o sustituyendo su contenido a criterio de la misma, o cambiando la periodicidad para que los informes se realicen en los momentos más significativos o de interés en el transcurso de la obra.

o) Informe específico sobre aspectos concretos de la Obra realizado por un equipo de asesores

Cuando el Director de Obra lo estime conveniente, encargará un Informe específico sobre aspectos concretos de la Obra, para cuya redacción sea necesaria la participación de determinados expertos ajenos al equipo asignado al Contrato. Cada uno de estos Informes se abonará de acuerdo con el Presupuesto del Contrato.

El Consultor mantendrá a disposición de ADIF, con la dedicación necesaria y a disposición inmediata, un equipo de asesores, profesionales de reconocido prestigio, que cubran las distintas especialidades objeto de las actuaciones a llevar a cabo.

Los asesores temáticos mantendrán con el Responsable del Contrato las reuniones que éste estime necesarias al objeto de clarificar cualquier aspecto de su ámbito de actuación. La citación y disponibilidad de los asesores temáticos con respecto al Responsable del Contrato no requerirá autorización previa del Consultor, no obstante, su representante podría acudir a las reuniones que estime oportunas.

Los trabajos a desarrollar por cada asesor temático serán lo de revisión de los Proyectos Constructivos, seguimiento y asesoría durante la ejecución de las obras, así como los de supervisión de las propuestas presentadas a la Dirección del Contrato, así como la supervisión o realización de cálculos justificativos de todos los aspectos relacionados con el tema de su asesoría.

p) Otros Informes

A petición del Director de Obra el Consultor está obligado, dentro del contrato y sin abono extraordinario, a realizar todos los informes sobre aspectos técnicos, económicos y de control de las obras que apoyen las decisiones a tomar durante la ejecución de los trabajos.

q) Seguimiento presupuestario

En determinadas obras singulares, cuando así lo indique el Responsable del Contrato, será necesario realizar un seguimiento mensual del grado de ejecución de las distintas obras elementales.

En base al desglose de las obras mencionadas anteriormente, la Asistencia Técnica deberá mantener un seguimiento continuo del cumplimiento del programa vigente, analizando:

- Desplazamiento de las fechas de inicio y terminación de cada obra e instalación elemental.
- Nivel de producción de cada Unidad Presupuestaria.



- Desviaciones respecto a los programas y sus causas, incidencia sobre la obra e instalaciones pendientes y actuaciones posibles para corregirlas.

Para ello deberá seguirse el procedimiento establecido por la Dirección General de Explotación y Construcción:

Al inicio de la obra

La documentación a entregar consiste en:

- esquema gráfico de la obra, en el que se muestre la distribución por obras elementales (nombrado CódigoLínea_Año_mes_Exp_ESQUEMAS.pdf)
- presupuesto distribuido por obras elementales (nombrado CódigoLínea_Año_mes_Exp_OBRASELEMENTALES.xls)

Mensualmente

La documentación a entregar mensualmente, tras los últimos cambios, consiste en:

- archivo de seguimiento presupuestario mensual según obras elementales; es decir, presupuesto comparativo con presupuesto original, presupuesto vigente, presupuesto previsto y certificación a origen, distribuido por obras elementales (nombrado CódigoLínea_Año_mes_Exp_SEGUIMIENTO.xls)
- fichas resumen de seguimiento presupuestario mensual según obras elementales (nombrado CódigoLínea_Año_mes_Exp_FICHAS.xls)
- seguimiento de la planificación de la obra (por obras elementales, o en otro formato que se entienda bien) (nombrado CódigoLínea_Año_mes_Exp_OBRASELEMENTALES.xls)

Adicionalmente, en las certificaciones de los meses de junio y diciembre se confeccionará una relación valorada exacta a origen de la obra, que se entregará de manera independiente a la certificación. Esta relación valorada deberá ir firmada por el Jefe de Unidad y por el Delegado del Consultor. Se entregará el archivo abierto y editable, así como una copia en pdf en la que figuren las firmas señaladas (el documento original quedará archivado en las oficinas del Consultor). La estructura del presupuesto se corresponderá con la utilizada para la confección de la relación valorada de las certificaciones en ACER.

r) Incidencias contractuales del contrato de obra

El Consultor asistirá técnicamente a la Dirección de Obra en la tramitación de las incidencias contractuales de todos los contratos, colaborando especialmente en los proyectos modificados y de obras complementarias, elaborando y emitiendo toda la documentación que le sea solicitada.

10.4. TRABAJOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES FERROVIARIAS

Supervisión de las pruebas de funcionamiento

La Asistencia Técnica supervisará las Pruebas parciales necesarias de las Instalaciones y, al final de la obra, las Pruebas de recepción provisional correspondientes, de acuerdo a los protocolos que regulen las mismas, participando, a instancia de la Dirección de Obra correspondiente, en la elaboración de los mismos.



Validación de las Instalaciones. Documentación de Seguridad

La Asistencia Técnica supervisará juntamente con la Dirección de Obra correspondiente, la entrega por parte del Contratista de la documentación final que acredite el cumplimiento de los requerimientos de Seguridad exigidos por ADIF y que supervisa el Organismo designado por ADIF a tal efecto.

Reglamento de ejecución (UE) nº402/2013

Asimismo, la Asistencia Técnica elaborará a petición del Director de Obra la documentación necesaria en relación a la aplicación del Reglamento de ejecución (UE) nº402/2013 de la Comisión de 30 de abril de 2013 relativo a la adopción de un método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1136 de la Comisión de 13 de julio de 2015, o procedimiento establecido en su caso.

10.5. TRABAJOS PREVIOS Y POSTERIORES A LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LAS OBRAS

En relación con la recopilación, adecuación y contrastación de toda la documentación que se vaya generando durante la ejecución de la obra se deberán realizar cuantas visitas a campo sean necesarias y que servirán de apoyo a la redacción de los proyectos Según construido y a la medición de la obra realmente ejecutada.

Control de documentación de aceptación de instalaciones, en particular, de resultados de pruebas finales.

Revisión de la redacción de los Proyectos “según construido”

Se realizará la redacción de los Proyectos “según construido”, documentación que deberá empezar a estructurarse y elaborarse desde el inicio de los trabajos. Para cada instalación realizada, deberá verificarse el contenido final del Proyecto, según construido, comprobando si está correctamente realizado o indicando las correcciones a llevar a cabo previo a su volcado en la base de datos del ADIF, cuando se detecten errores imputables ya sea a la confección del propio Proyecto o por discrepancias técnicas entre proyectos de tramos diferentes.

Asimismo, se emitirá, para cada obra o instalación elemental, un certificado de control, haciendo constar sus características finales de geometría, cuantitativas y de calidad.

Se comprobará y supervisará, para cada instalación realizada, que la documentación que genera el Contratista se realiza de acuerdo a la normativa vigente en el ADIF, proponiendo, en caso de discrepancias con la normativa, las soluciones técnicas a adoptar.

Se prestará especial interés en el cumplimiento de las directrices marcadas para la redacción del Proyecto Constructivo recogido en las Directrices sobre la ordenación y contenido de los Proyectos de la Dirección General de Infraestructura del Transporte aprobadas por Resolución de 3 de Julio de 1985.

- Comprobación de la coherencia entre los distintos documentos del Proyecto.
- Existencia de un grado de concreción suficiente en el Proyecto.
- Los materiales y equipos han recibido la conformidad de calidad, según las especificaciones.
- Situación de los servicios afectados y la inclusión de su reposición en el Proyecto.

Revisión/Redacción de la documentación de entrega.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)



El personal del Consultor colaborará en la redacción de los documentos necesarios para la entrega de las obras.

Revisión de la redacción de la documentación de interoperabilidad.

El personal del Consultor colaborará en la redacción de los documentos necesarios para la certificación de interoperabilidad de las instalaciones.

Informe de Liquidación.

El Consultor colaborará en la redacción de los proyectos de liquidación de acuerdo con las indicaciones del Director de Obra. Además, asistirá a la Dirección de Obra en cuantas reuniones sean necesarias y elaborará la documentación oportuna (además del citado Informe), para la liquidación del Contrato de Obra.

10.6. Sistemas de información de ADIF

El Consultor deberá suministrar, en el formato requerido, toda la información relativa a la infraestructura e instalaciones que solicite la dirección del contrato de ADIF, de modo que ésta se pueda incorporar a los Sistemas de Información de ADIF.

Esta información, en soporte digital, deberá suministrarse en los formatos y con la estructura que determine el Responsable del Contrato, de modo que posteriormente pueda realizarse el volcado de la misma al Sistema de Información de una manera semiautomática.

En el caso de que la información en soporte digital no sea compatible con los sistemas de Adif, y la carga de datos tenga que ser manual se utilizará la aplicación Inventario de Adif. Esta carga será realizada por quien designe la Dirección del Contrato de ADIF.

Los costes que pudiera suponer esta carga de datos se consideran incluidos dentro de los precios unitarios del contrato, no pudiendo suponer incrementos adicionales.

Para garantizar la fiabilidad de los datos introducidos, la empresa Contratista será responsable de asegurar la validez de los datos y la empresa Consultora, o quien designe la Dirección del Contrato, será responsable de que los datos introducidos sean correctos, estableciendo los mecanismos internos de comprobación que estimen necesarios al efecto.

10.7. Redacción de un proyecto modificado

En el caso que la ejecución de la obra requiera la redacción de un Proyecto Modificado para poder llegar el objetivo de la actuación, la Asistencia Técnica lo redactará y se le abonará según viene recogido en el Presupuesto y Anejo nº 1 del presente Pliego.



El Proyecto modificado contará con los documentos tradicionales, cuya relación preliminar se ajustará al siguiente guion, siendo susceptible durante la redacción del proyecto de sufrir modificaciones y estará integrado por los siguientes documentos:

Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

- Memoria
 - Anejos
 - Anejo nº1: Antecedentes
 - Anejo nº2: Cartografía y topografía
 - Anejo nº3: Geología
 - Anejo nº4: Estudio de materiales
 - Anejo nº5: Climatología e hidrología
 - Anejo nº6: Geotecnia
 - Anejo nº7: Sismicidad
 - Anejo nº8: Drenaje
 - Anejo nº9: Trazado
 - Anejo nº10: Montaje de vía
 - Anejo nº11: Superestructura
 - Anejo nº12: Movimiento de tierras
 - Anejo nº13: Estructuras
 - Anejo nº14: Electrificación
 - Anejo nº15: Situaciones provisionales
 - Anejo nº16: Integración ambiental
 - Anejo nº17: Arqueología
 - Anejo nº18: Reposición de servidumbres
 - Anejo nº19: Justificación de precios
 - Anejo nº20: Plan de obra
 - Anejo nº21: Coordinación con otros organismos y servicios
 - Anejo nº22: Clasificación del contratista y fórmula de revisión de precios
 - Anejo nº23: Obras complementarias:
 - Instalaciones auxiliares y accesos de obra



Se incluirá definición y descripción con un plano de situación de las instalaciones auxiliares y de los caminos de acceso a la obra, cumpliendo las exigencias medioambientales.

Cerramientos

Se incluirá, en caso de que fuera necesario, definición o reparación del cerramiento de la línea.

Caminos de servicio

Incluirá, en el caso de que fuera necesario en alguna zona de ampliación de plataforma, la definición o adecuación de los caminos de servicio para facilitar el acceso a la obra.

- Anejo nº24: Estudio de Seguridad y Salud
- Anejo nº25: Control de calidad de la obra
- Anejo nº26: Interoperabilidad: Se incluirá el correspondiente anejo de interoperabilidad que se realizará cumpliendo la normativa de aplicación y de conformidad con los Procedimientos vigentes en la materia.

El anejo de Interoperabilidad incluirá toda la información necesaria para justificar, como un documento independiente de los proyectos, el cumplimiento de las ETI's y demás aspectos y normativa definidos en el RD 1434/2010, de 5 de noviembre.

Índice tipo para anejo de interoperabilidad:

- Introducción y objeto.
- Descripción breve de la actuación.
- Normativa de interoperabilidad aplicable.
- Análisis de cumplimiento de las Especificaciones técnicas de interoperabilidad.
- Restricciones de cumplimiento y su justificación señalando normativa nacional que se aplica en estos casos.

Conclusiones: Se resumirá el resultado de análisis de cumplimiento y restricciones si procede y se firmará por el Autor de los proyectos.

En la memoria de los proyectos se incluirá igualmente un resumen del anejo y la justificación del cumplimiento de la ETI's, con una tabla resumen.

- Anejo nº27: Análisis de fiabilidad y de valoración de riesgos: El proyecto incluirá el correspondiente anejo de análisis de riesgos de acuerdo al Reglamento (UE) 402/2013.

El anejo de análisis de riesgos se realizará cumpliendo la normativa y reglamentación que establezca quien ostente las competencias en materia de Seguridad en la Circulación, y de conformidad con los Procedimientos vigentes en la materia.

Para ello el proyecto contemplará (desde el punto de vista de la seguridad):

- Definición del ámbito de los proyectos (alcance, responsabilidades, etc.).
- Determinación de los objetivos y obligaciones (legales, normas técnicas, etc.) relativos a la seguridad.
- Planificación de las actividades relacionadas con la seguridad.
- Identificación de amenazas y estimación del riesgo de éstas.
- Establecimiento de requerimientos de seguridad para controlar los riesgos.



- Anejo nº28: Cumplimiento de las evidencias para la Puesta en Servicio del tramo: El anejo reflejará y remitirá a los documentos y apartados concretos del proyecto que especifiquen las condiciones que se han de cumplir por las actuaciones ejecutadas del proyecto para validar las evidencias para poner en Servicio el tramo objeto del proyecto especificadas por la Subdirección de Puesta en servicio, Interoperabilidad y Normalización.

Si por cambios legislativos o normativos, sobre los existentes en el momento de adjudicación de la oferta fuera necesario realizar trabajos o cálculos adiciones, estos se abonarán, previo acuerdo con la Dirección de Contrato, mediante la aplicación de los precios unitarios por hora recogidos en el presupuesto, para trabajos a realizar por expertos de diferentes especialidades.

No se considera necesario realizar nuevos estudios de potencia, ni tramitación ambiental, ni afecciones arquitectónicas, ni estudios de ruido y vibraciones, ni diseño de Instalaciones de Seguridad y Comunicaciones.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Las relaciones existentes entre el Contratista adjudicatario y ADIF deben regirse por las disposiciones que de esta materia existen en el Sistema Integrado de Gestión, en lo concerniente a materias de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo de obligado cumplimiento el Procedimiento Operativo de Prevención de ADIF para la Coordinación de Actividades Empresariales (POP 12) y el de Directrices Generales Aplicables a Empresas que Realicen Actividades en los Centros de Trabajo de ADIF (POP 16), incluyendo sus respectivos formatos.

La empresa contratista será responsable de cumplir y aplicar las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En cumplimiento de lo establecido entre otros en el art.16 de la Ley de Prevención y en el cap. II del RD 39/97 de los Servicios de Prevención, la empresa contratista principal deberá articular su acción preventiva en las tareas objeto del presente contrato alrededor de un plan de prevención específico que establezca las prácticas y procedimientos a poner en práctica durante la vigencia del mismo para cumplir con sus obligaciones preventivas (y todo ello sin perjuicio de la planificación preventiva general de la empresa con la que el citado documento deberá ser coherente).

De esta manera, el empresario contratista principal deberá atender y desarrollar, con la participación de su Servicio de Prevención, el cumplimiento de las siguientes obligaciones preventivas:

a) Todas las actividades a desarrollar dentro del ámbito del contrato deberán contar con una identificación y evaluación de los riesgos existentes y, consecuentemente, con una planificación de las actuaciones y medidas preventivas a poner en práctica por parte de la empresa contratista. Dicha documentación deberá ser elaborada por la empresa en colaboración con su Servicio de Prevención consultando y sometiendo su contenido a los trabajadores implicados y/o a sus representantes legales, tal como establece la Ley 31/95 del 8 de Noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales.

b) La empresa no podrá dar comienzo a actividad alguna que no se haya previsto y analizado previamente en su planificación preventiva. Por lo tanto, el empresario deberá mantener actualizado el citado documento en todo momento, de manera que se vayan incluyendo en él tanto los riesgos y medidas correspondientes a las nuevas actividades que vayan surgiendo como los procedimientos preventivos que se



vayan implantando. Igualmente deberá mantener actualizada su planificación preventiva teniendo en cuenta los riesgos generados por el o los Titulares del Centro de Trabajo donde se vaya a realizar los trabajos o por otras empresas que concurren en dicho Centro, teniendo en cuenta por tanto los Planes de Seguridad y Salud o Planes Preventivos de estas empresas.

En el plan de prevención el empresario contratista se atenderá a lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud y anexos aprobados en la obra donde se ejecuten las actividades.

c) El empresario contratista principal deberá prever, dentro de su planificación preventiva, una previsión de las **medidas a aplicar en caso de emergencia** de manera que se identifiquen las posibles emergencias (contemplando, al menos, los riesgos de accidente, incendio o explosión) y se planifiquen los medios y procedimientos a poner en práctica en cada caso según las particularidades de la emergencia y el lugar en que puedan acaecer (incluyendo la información necesaria de centros sanitarios y otros organismos cuya colaboración pueda llegar a ser necesaria).

d) En todo caso, el empresario contratista principal deberá cumplir, desarrollando los procedimientos pertinentes dentro de su planificación preventiva, con las siguientes **obligaciones legales**:

- **Formación preventiva.** Todos los trabajadores presentes en el desarrollo de las actuaciones (propios y subcontratados), deberán contar con la formación en materia preventiva que les corresponda acorde con las particularidades del trabajo que lleven a cabo. El empresario deberá acreditar documentalmente dicha condición para todos los trabajadores empleados en las actuaciones.
- **Información preventiva.** El empresario deberá velar que todos los trabajadores (propios, subcontratados y trabajadores autónomos) han sido informados de manera previa a su incorporación al trabajo de los riesgos propios de su puesto de trabajo y de las medidas a utilizar según lo previsto en su planificación preventiva. Dicha información debe ser particular para cada puesto de trabajo y actualizarse cuando varíen tanto el trabajo a ejecutar como sus condiciones.
- **Coordinación empresarial.** Tanto las presentes indicaciones como el contenido del plan de prevención específico de la actuación elaborado por la empresa principal deberán ser trasladados a todos los empresarios subcontratistas y trabajadores autónomos participantes en la misma. Así mismo, el empresario contratista impartirá las instrucciones precisas para que los citados empresarios cumplan con las obligaciones establecidas no sólo en la legislación preventiva sino en el citado plan de prevención de la actuación. Por último, el empresario contratista arbitrará en su plan de prevención los procedimientos precisos para llevar a cabo la coordinación de actividades empresariales que establece la ley 31/95 sobre Prevención de Riesgos Laborales en su art. 24, así como en el RD 171/2004 que desarrolla dicho artículo, para la coordinación de actividades empresariales con los diferentes agentes con los que pueda llegar a concurrir en el Centro de trabajo (Titulares del Centro de Trabajo y demás empresas concurrentes en dicho centro) con la finalidad de establecer los medios de coordinación necesarios y pertinentes en los términos previstos en la legislación vigente.
- **Vigilancia de la salud.** El empresario contratista deberá garantizar el cumplimiento de su labor de vigilancia de la salud de todos los trabajadores atendiendo, en su caso, a las particularidades del puesto de trabajo desempeñado.



- **Vigilancia preventiva.** El empresario contratista principal, adjudicatario del contrato, será responsable de la vigilancia del cumplimiento de lo establecido en su plan de prevención de la actuación en cuestión. Para ello dispondrá, dentro de su organización preventiva, de los **recursos preventivos** y, en su caso, **trabajadores designados, necesarios** para vigilar el cumplimiento de las prescripciones preventivas establecidas en los diferentes tajos abiertos. Dichos recursos preventivos deberán ser suficientes para cumplir su cometido, ser designados formalmente y contar con la formación preventiva necesaria. Así mismo, el empresario contratista deberá exigir a sus subcontratas la designación de los trabajadores necesarios que se responsabilicen de la actuación preventiva de sus respectivas empresas (vigilancia preventiva y coordinación empresarial principalmente), lo cual no exonera en ningún caso al empresario contratista contar con sus recursos preventivos propios.
- **Organización preventiva** El empresario contratista detallará en su plan de prevención los medios, estructura, obligaciones, funciones y responsabilidades de los integrantes de la citada organización cuya finalidad será poner en práctica todas las obligaciones legales ya expuestas. Al frente de la citada organización deberá figurar un **técnico de prevención** acreditado para desempeñar las funciones correspondientes al nivel superior en prevención de riesgos laborales que, además de dirigir la acción preventiva de su empresa, deberá asumir la función de planificar la citada acción preventiva (y por lo tanto deberá redactar el plan de prevención en cuestión).
- Dotación de instalaciones de higiene y bienestar. La empresa contratista deberá garantizar que todos los trabajadores participantes en el desarrollo de las actividades cuentan con acceso a las pertinentes instalaciones de higiene y bienestar.
- Todos los vehículos, tanto de vía como de carretera, que se utilicen en la ejecución de los trabajos se encontrarán debidamente cubiertos por el Seguro en Vigor, por el período de revisión de la I.T.V., y por cualquier requerimiento oficial preciso para su utilización, reuniendo las necesarias condiciones Ergonómicas, Higiénicas y de Seguridad que garanticen que su uso no supone un riesgo para la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
- Todos los medios, recursos, actuaciones, equipos e instalaciones necesarias para cumplir con estas y el resto de obligaciones legales de la empresa contratista se encuentran incluidos en el presupuesto del contrato siendo, en todo caso, de cuenta del contratista todos los posibles gastos derivados de su correcta utilización (incluyendo, en su caso, el montaje y acondicionamiento de las instalaciones, las acometidas, la retirada de residuos y el resto de actuaciones).
- **Subcontratación:** En relación con la subcontratación, el empresario contratista deberá cumplir tanto con las obligaciones derivadas de la legislación de contratos como las de carácter laboral. En particular, el empresario contratista deberá atender las siguientes obligaciones:
 - a) El empresario contratista principal deberá dar conocimiento anticipadamente y por escrito a ADIF la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia (salvo que el subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato



objeto de subcontratación, con lo que la comunicación de esta circunstancia eximirá de la citada justificación).

b) El empresario contratista será el responsable de **exigir el cumplimiento de las obligaciones empresariales en materia de contratación de trabajadores** (alta y cotización a la Seguridad Social, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social) de las empresas subcontratadas y trabajadores autónomos. Idéntica responsabilidad recaerá sobre dicho empresario en relación con la acreditación de la formación y vigilancia de la salud de todo el personal que participe en el contrato, y otros requisitos similares como la adecuación, conformidad y revisión y mantenimiento de la maquinaria, equipos de trabajo...etc.

12. DOCUMENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

12.1. Propiedad de la documentación

Tanto la documentación final como toda aquella otra que, a lo largo del desarrollo del Contrato, haya sido generada, tiene la consideración de propiedad del ADIF y no podrá ser difundida ni entregada para uso de terceros sin su previa autorización.

Los trabajos objeto de esta asistencia técnica no podrán utilizarse por el Consultor sin permiso expreso del ADIF, debiendo entregarse los originales de los documentos con anterioridad a la recepción del Contrato.

12.2. Registro y archivo de la información del control

El registro y archivo del flujo de datos procedentes del control se atenderá a las siguientes reglas:

- El Jefe de Unidad de Asistencia Técnica de Control de las Obras es responsable de la creación y mantenimiento del archivo de datos del Control.
- En impresos de formatos normalizados deben quedar registrados todos los resultados de: ensayos de calidad, estudios de materiales y mezclas, partes diarios de la ejecución de obra, comprobaciones topográficas y trabajos de medición de obra
- Los impresos quedarán archivados de modo permanente y accesible, siguiendo un índice preestablecido, hasta la finalización de la obra, y en ellos se identificará, al menos, el responsable registrador de la información, los resultados y observaciones efectuadas, y la fecha de las mismas.
- Un segundo archivo contendrá, separadamente, todos los resultados de ensayos e inspecciones comunicados al Contratista, como control de aceptación o rechazo de la obra ejecutada. En este archivo la ordenación de los datos se hará en correspondencia con el desglose del Proyecto en obras elementales significativas.
- Con independencia de los anteriores, en archivo informático se registrarán las características finales por cada obra elemental, en sus aspectos de control de calidad, geométrico y cuantitativo.

De este registro de ordenador se extraerán los datos necesarios para la redacción de los certificados con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.



- En particular durante el transcurso de la obra se elaborarán y recopilarán la siguiente documentación, con el fin de proceder a la declaración de conformidad previa a la recepción del contrato de las obras:
 - Control de calidad efectuado.
 - Programa de puntos de parada e inspección.
 - Informe sobre la ejecución de la obra.
 - No conformidades detectadas.
 - Informe de Medición y Control cuantitativo de acopios.
 - Resultados obtenidos en los controles geométricos.
 - Datos del trazado real ejecutado y del previsto en el proyecto constructivo.
 - Variaciones significativas que se hayan realizado respecto al proyecto constructivo.
 - Documentación relativa a los ensayos y controles realizados a las soldaduras.
 - Actas de liberación de tensiones.
 - Actas de recepción.
 - Acta de enlace.
 - Anejos en relación con las unidades de obra más importantes en el proyecto.
 - Planos del Proyecto.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

12.3. Documentación a entregar

- A. Entorno común de datos (CDE): La información relativa al contrato estará disponible en el entorno común de datos (CDE) de Adif y se organizará según la estructura de carpetas y la codificación de archivos facilitada por Adif/Adif-AV.
- B. Documentación a entregar: Se desarrollará la documentación que, cumpliendo con lo exigido en el anejo de gestión de información del presente pliego, quede definida en el plan de gestión de la información (PGI).
- C. Nombrado de documentación de contrato: El nombrado de archivos del contrato se hará según el sistema de codificación de archivos para contratos de Adif/Adif-AV, que se define en el anejo de gestión de la información. Esta nomenclatura se usará ya en el PGI (plan de gestión de la información) y en el MIDP (plan general de desarrollo de la información) al definir los entregables previstos, así como los realmente desarrollados en el MIDP final.

13. PERMISOS Y LICENCIAS

Será de incumbencia del Consultor la obtención de los permisos y licencias de los particulares que se requieran para la realización de los trabajos encomendados, así como el abono de impuestos, tasa de cánones, compensaciones o indemnizaciones a que dé lugar el desarrollo de los mismos, y que deben considerarse integrados en los precios unitarios ofertados.



Así mismo, salvo indicación en contra, será competencia del Consultor la supervisión de la detección previa por parte del Contratista Adjudicatario de los posibles servicios enterrados que puedan ser afectados por la realización de los trabajos (líneas de teléfono, gas, electricidad, abastecimiento de agua, etc.)

14. PRECAUCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Consultor adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos encomendados quede asegurada la protección de terceros, siendo de su total responsabilidad las indemnizaciones por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse como consecuencia de aquellos, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes, incurriese en culpabilidad.

Durante la ejecución de los trabajos relativos a este pliego, se estará a lo dispuesto al plan de seguridad y salud elaborado por el adjudicatario de las obras. Además, el Consultor presentará su propia planificación preventiva para todo aquello que no esté previsto en el plan de S.S.

15. PLAZO Y PROGRAMA DE TRABAJOS

El plazo para la realización de los trabajos de “**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA - RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)**”, corresponde al plazo máximo de la obra principal más cuatro meses para finalización de la documentación correspondiente, resultando veintitrés (23) meses. El incumplimiento de este plazo podrá ser motivo de las sanciones y reservas previstas en el pliego de Cláusulas Administrativas y en la Ley que rija el contrato.

16. PRESUPUESTO

La valoración de los trabajos realizados por la Asistencia Técnica se efectuará por el sistema de Precios Unitarios del equipo profesional e instalaciones y medios materiales que se dispongan.

Los precios unitarios son los que figuran en el Anejo nº 1 del presente Pliego y formarán parte del Contrato en el momento de la adjudicación del mismo.

Los precios unitarios de las unidades se han presupuestado recogiendo los recursos humanos y materiales que se enumeran en apartados anteriores del presente Pliego; considerando que estos recursos podrán ser variables en función del ritmo de ejecución de las obras objeto de control y vigilancia, se establecerá la correspondiente medición mensual en función de los recursos asignados al contrato, cuya medición podrá ser una fracción de la unidad.

La inclusión y exclusión de recursos humanos y técnicos a las labores de asistencia técnica será comunicada por el Director de Obra correspondiente con, al menos, un mes de antelación.



Para que tengan validez, las relaciones valoradas de las mediciones mensuales asociadas a cada técnica, deberán estar supervisadas y aprobadas por el Director de Obra.

El presupuesto de los trabajos asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CINCO CÉNTIMOS** (813.909,05 €) IVA no incluido.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: **NZDZMRQJBJKQDHNZTZOXXW340W338MOR**
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NZD6MRFGJBJKJH2MZ700XX040W33CMOR
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEXO I. VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS



CONTRATO ORDINARIO

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO

Nº SC:		Título corto:	ACO ORTIGUEIRA- RIBADEO SUPRESIÓN BLOQUEO TELEFÓNICO
Título LARGO:	ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA- RIBADEO Y N.B.A. CON EL GRUPO DE VÍAS Y ANDENES EN ESPANONES (LÍNEA 740)		
Plazo:	23,0	Subdirección:	
Inicio Trabajos:		PBL obra asociada:	20.011.590,58 €
Fin trabajos:			

01. PERSONAL FUNCIONES	TIPOLOGÍA	TIPO TARIFA	UNIDADES	DEDICACIÓN	MES	UD.	TARIFA	IMPORTE
Jefe Ud. y Oficina técnica, calidad y M.A	Titulado superior / Master con más de 5 años de experiencia, 2 años de experiencia mínima en el sector ferroviario	TS>5	Obra	1	100%	23	6.525,00 €	150.075,00 €
Técnico de IISy Comunicaciones	Titulado Medio / Graduado con más de 2 años de experiencia	TM>2	Obra	1	100%	21	4.800,00 €	100.800,00 €
Técnico de Infraestructura y Via	Titulado Medio / Graduado con más de 2 años de experiencia	TM>2	Obra	1	100%	16	4.800,00 €	76.800,00 €
Vigilante (IISy Comunicaciones)	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia	VALUX>2	Obra	1	100%	19	2.837,00 €	53.903,00 €
Vigilante (IISy Comunicaciones)	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia	VALUX<2	Obra	1	100%	19	2.500,00 €	47.500,00 €
Vigilante (Infraestructura y Via)	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con más de 2 años de experiencia	VALUX>2	Obra	1	100%	14	2.837,00 €	39.718,00 €
Vigilante (Infraestructura y Via)	Vigilante de obra / Auxiliar de Laboratorio con menos de 2 años de experiencia	VALUX<2	Obra	1	100%	14	2.500,00 €	35.000,00 €
Gestor de la Información / Administrativo con más de 1 año de experiencia	Administrativo con menos de 10 años de experiencia	A<10	Obra	1	15%	23	2.232,00 €	7.700,40 €
SUBTOTAL PERSONAL								511.496,40 €

02. MEDIOS MATERIALES	TIPO TARIFA	UNIDADES	PORCENTAJE	MES	UD.	SUBTOTAL PERSONAL	IMPORTE
MEDIOS MATERIALES	Fija		5,00%	-	MES	511.496,40 €	25.574,82 €
CRONAS	Fija		6,00%	-	MES	511.496,40 €	30.689,78 €
SUBTOTAL MEDIOS MATERIALES							56.264,60 €

03. VEHÍCULOS	TIPO TARIFA	UNIDADES	DEDICACIÓN	MES	UD.	TARIFA VEHÍCULOS	IMPORTE VEHÍCULOS
Todo terreno	Fija	1		23,0		1.109,00 €	25.507,00 €
Turismo	Fija	1		37,0		739,00 €	27.343,00 €
Furgoneta	Fija	1		66,0		696,00 €	45.936,00 €
SUBTOTAL VEHÍCULOS							98.786,00 €

04. OTROS	LABORATORIOS, ETC	TIPO TARIFA	UDS	DEDICACIÓN	PRECIO	UD.	IMPORTE PARTIDA ALZADA	IMPORTE OTROS
	Informe apoyo experto técnico	Fija	1.000,00	10	1.000,00	Ud.		10.000,00 €
	Control de calidad	Fija	800,00	14	800,00	MES		11.200,00 €
	Informe de topografía	Fija	1.000,00	15	1.000,00	Ud.		15.000,00 €
	Proyecto Modificado	Fija	5.000,00	1	5.000,00	Ud.		5.000,00 €
SUBTOTAL OTROS								41.200,00 €

OBSERVACIONES:		TOTAL E.M.	707.747,00 €
		GG (9%)	63.697,23 €
		BI (6%)	42.464,82 €
		TOTAL BI	813.909,05 €
		IVA (21%)	170.920,90 €
		IMPORTE LÍQUIDO	984.829,95 €

4,07%





La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NZ6ZBR0JCQ7E20YZWW40T38C6G
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: WD6MJGJBKDTNZ700X031W2SM2R
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



ANEXO II. ANEJO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN



AIII.1 INTRODUCCIÓN

AIII.1.1 OBJETO

Este anejo de gestión de información tiene como objeto desarrollar los requisitos para la gestión de la información del pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y del pliego de cláusulas administrativas (PCAP/PCP) para la contratación de **“SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA LA SUPRESIÓN DEL BLOQUEO TELEFÓNICO EN EL TRAMO ORTIGUEIRA – RIBADEO Y NUEVA CONFIGURACIÓN DE VÍAS Y ANDENES EN ESTACIONES (LÍNEA 740)”**. Una vez adjudicado el contrato, al inicio de los trabajos, se proporcionará la documentación relacionada con la gestión de la información en el entorno común de datos (CDE) que esté normalizada dentro del marco documental BIM de Adif y Adif AV (en adelante Adif).

AIII.1.2 ALCANCE

El alcance de este anejo de gestión de información se extiende a todos los trabajos relacionados con la gestión de la información que estén incluidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP/PCP) y en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

AIII.1.3 TERMINOLOGÍA

Término	Descripción
Adjudicatario del contrato	Autor de la oferta ganadora del proceso de licitación pública del que es objeto esta documentación. Contratista.
BIM <i>Building Information Modelling</i>	Metodología de trabajo colaborativa para la gestión de proyectos de edificación u obra civil a través de una maqueta digital. Esta maqueta digital conforma una gran base de datos que permite gestionar los activos que forman parte de la infraestructura durante todo el ciclo de vida de esta.
CDE <i>Common Data Environment</i>	Entorno común de datos, que constituye la fuente única de información para cualquier contrato dado. Utilizada para recopilar, administrar y difundir todos los documentos de contrato aprobados relevantes para equipos multidisciplinares en un proceso administrado.
MIDP <i>Master Information Delivery Plan</i>	Plan general de desarrollo de información. Plan preliminar utilizado para gestionar las entregas de información durante el contrato.
Plan de Ejecución BIM (PEB) <i>BIM Execution Plan (BEP)</i>	Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un contrato que se va a desarrollar con BIM, para que todos los implicados hagan un trabajo coordinado y coherente.



Plan de Gestión de la Información (PGI) Documento en el que se definen las bases, reglas y normas internas de un contrato cuya documentación se va a gestionar mediante un entorno común de datos (CDE). Este documento deriva del plan de ejecución BIM (PEB), acotando el alcance de su contenido a la estrategia planteada para llevar a cabo la gestión documental de un contrato en un entorno común de datos (CDE).

AIII.1.4 ESTÁNDARES DE REFERENCIA

Documento

Normativa y estándares BIM de Adif

Industry Foundation Classes (IFC), [Building SMART International](#)

Documentación de los subgrupos de trabajo de la comisión “[es.BIM](#)” actual Comisión BIM (CBIM)

Plan BIM Chile, [Estándar BIM para proyectos públicos](#), 2019.

BIMe Initiative, 211in Model Uses List (v1.26), 2019.

PLANBIM 2022, Francia, EJE C: Convenciones de tipos BIM, 2020

Penn State, The Uses of BIM, Version 0.9, 2013

Penn State, BIM Project Execution Planning Guide - Version 2.2, 2019

Rail Baltica. [Rail's BIM documentation](#).

BIM Forum, [Level of Development Specification](#). 2019.

AEC (UK) BIM Protocol. V 2.0. [AEC \(UK\) BIM & CAD Standards Site](#)

Puertos del Estado, [Guía BIM del Sistema Portuario de Titularidad Estatal](#), Junio 2019

Euskal Trenbide Sarea, [Manual BIM](#), Abril 2020

Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, [Manual BIM](#), Octubre 2020

AIII.2 ESTRUCTURA DEL PGI

AIII.2.1 PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario del contrato deberá desarrollar un Plan de Gestión de la Información (PGI) y mantenerlo actualizado.

El Plan de Gestión de la Información deberá tener la siguiente estructura de contenido:

Contenido del PGI	Descripción
Introducción	Contexto y alcance del contrato.
Estructura del PGI	Definición de los documentos que formarán parte de los anejos del PGI.
Recursos	Recursos materiales y humanos, incluyendo roles y responsabilidades.

Anejo de gestión de la información



Documentación a entregar

Listado de entregables, utilizando la plantilla MIDP (plan general de desarrollo de información) de Adif que se entregará al inicio del contrato.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: NZDZMRFGJBJKQDH2MZY700XX040W38MOR
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



Entorno común de datos (CDE)	Estrategia de gestión de la información con: definición del entorno de trabajo del adjudicatario del contrato, roles y responsabilidades en la gestión de la información, estrategia de colaboración, estructura de carpetas y estrategia de transmisión de datos.
Control de calidad	Definición de estrategia de aseguramiento de la calidad en la entrega.
Estandarización	Nombrado de documentación de contrato.

AIII.2.2 ANEJOS

AL PGI AIII.2.2.1

MIDP

Plan general de desarrollo de la información (del inglés master information delivery plan). Tabla de entregables en forma de documento vivo. Recoge el listado inicial de entregables como respuesta a lo requerido en los pliegos, marcando sus hitos y fechas de entrega. Del mismo modo también actúa como documento de seguimiento de este desarrollo, al detallarse en cada una de las entregas con la documentación realmente entregada, como registro de documentación.

Se incluirán en el MIDP todos los documentos del contrato, incluyendo el plan de gestión de la información.

Adif proporcionará al inicio de los trabajos la plantilla de MIDP, de manera que el adjudicatario del contrato la use como base para desarrollar el documento entregable.

AIII.3 RECURSOS

AIII.3.1 RECURSOS HUMANOS (MEDIOS PERSONALES)

AIII.3.1.1 Organigrama de agentes

El organigrama del contrato para la gestión del CDE será similar al siguiente:



Ilustración 1. Organigrama del contrato.

El adjudicatario ajustará el organigrama a su oferta y a los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentación contractual, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Anejo de gestión de la información



- Un rol no tiene por qué ser desarrollado por una sola persona, sino que puede tratarse de equipos de trabajo.
- Las responsabilidades tienen que definirse claramente y ser asumidas por las personas designadas.
- Todos los agentes involucrados en el contrato intervienen en la gestión de la información.

AIII.3.1.2 Roles y responsabilidades

Para ver los requisitos que tienen que cumplir los medios personales se remite a lo indicado en el cuadro de características del PCAP/PCP que rige el pliego.

Gestor de la información de Adif

Por parte de Adif habrá un gestor de la información que será el interlocutor con el adjudicatario del contrato para los aspectos relacionados con la información compartida en el CDE de Adif.

Gestor de la información del adjudicatario del contrato

El adjudicatario del contrato designará al responsable de la gestión de la información, que será el encargado de la gestión documental de la información producida por el adjudicatario del contrato. Sus funciones principales son:

- Redactar, actualizar e implementar el plan de gestión de la información (PGI), así como el MIDP, en base a los requisitos definidos en el presente anejo de gestión de información, además de asegurarse de su cumplimiento dentro del contrato.
- En el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato (fuera del CDE de Adif):
 - Garantizar el cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP/PCP del presente contrato.
- En el CDE de Adif:
 - Garantizar el cumplimiento de la cláusula de Seguridad de la información del PCAP/PCP del presente contrato.
 - Compartir información, cuando corresponda, con Adif.
 - Gestionar y configurar el área de “Trabajo” en el CDE de Adif en lo relativo a estructura de carpetas y permisos en caso de haber solicitado a Adif su apertura.
 - Garantizar que la información del adjudicatario del contrato compartida con Adif cumple con la normativa vigente.
 - Iniciar flujos de información de acuerdo con la normativa vigente en Adif.
 - Solicitar el acceso, baja o modificación de miembros del adjudicatario del contrato en el CDE de Adif.

AIII.4 DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

Los entregables relacionados con la gestión de la información deben cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los entregables previstos al inicio de los trabajos se incluirán en el Plan de General de Desarrollo de la Información (MIDP), que se entregará al inicio del contrato. El MIDP se actualizará durante el desarrollo del contrato, y en su entrega final incluirá el listado de entregables definitivo.
- El formato de los entregables debe ser el indicado para cada uno de ellos en este plan.
- Todos los entregables deben cumplir los estándares de calidad de Adif, establecidos en la documentación normativa, especificados en el pliego y definidos en el PGI.

Toda la documentación a entregar al responsable del contrato de Adif se transmitirá en el entorno común Anejo de gestión de la información



de datos del contrato mediante el método definido en el PGI, en los hitos de entrega establecidos en el MIDP.

Estos entregables incluirán al menos los definidos en los siguientes subapartados.

AIII.4.1 PLAN DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

La descripción y el contenido del Plan de Gestión de la Información y de los anejos se encuentra en el apartado 2. Estructura del PGI.

AIII.4.1.1 Documento principal

El adjudicatario del contrato dispondrá de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del contrato, para redactar y entregar el PGI y el MIDP. Adif proporcionará la plantilla MIDP para que el adjudicatario del contrato desarrolle este documento en base a ella. Adif podrá requerir que el adjudicatario del contrato comparta una versión previa del PGI antes de la entrega del mismo, no antes de 20 días naturales desde la fecha de firma del contrato.

Una vez obtenida la aprobación por parte de Adif, el adjudicatario de contrato podrá dar comienzo a los trabajos de gestión de información. En caso de rechazo por parte de Adif, el adjudicatario del contrato deberá modificar los documentos y volverlos a entregar en el plazo de 10 días naturales.

El PGI es un documento vivo. A medida que el contrato avanza recogerá las mejoras, novedades o imprevistos que surjan, contando siempre con la aprobación de Adif.

El PGI actualizado formará parte de cada uno de los hitos de entrega del contrato.

AIII.4.1.2 Anejos al PGI

Además del documento principal, la entrega del PGI conlleva la entrega de un anejo que lo complementa. Para este contrato, el anejo requerido es, al menos, el siguiente:

- Plan general de desarrollo de la información (MIDP).

Adif proporcionará la plantilla MIDP al inicio de los trabajos, de manera que el adjudicatario del contrato la use como base para desarrollar el entregable.

AIII.4.2 INFORMES

AIII.4.2.1 Informes de control de calidad

El adjudicatario del contrato debe realizar controles de calidad sobre PGI y el MIDP. El control de calidad se hará antes de cada entrega a Adif.

El adjudicatario del contrato realiza este proceso mediante los informes de control de calidad.

La descripción detallada de los requisitos de calidad se define en el capítulo [6. Control de calidad](#).

AIII.5 ENTORNO COMÚN DE DATOS

AIII.5.1 DEFINICIÓN DEL ENTORNO DE TRABAJO DEL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

El entorno común de datos o CDE (por sus siglas en inglés, *Common Data Environment*), constituye el espacio digital de trabajo colaborativo y almacenamiento seguro de la información del contrato.

Adif pondrá a disposición de los agentes intervinientes un CDE que será utilizado durante el tiempo de vigencia del contrato en el que se compartirá la información generada por el adjudicatario del contrato. El CDE será gestionado y mantenido por Adif, dando acceso al adjudicatario del contrato a aquellas áreas Anejo de gestión de la información



necesarias del mismo para llevar a cabo el seguimiento del contrato, compartir información y realizar las entregas digitales.

El adjudicatario del contrato podrá albergar la información en desarrollo en un entorno de trabajo propio o solicitar a Adif que se habilite un espacio de “Trabajo” en el CDE de Adif para alojar dicha documentación. La información compartida con Adif se alojará siempre en el CDE de Adif.



Ilustración 2. CDE del adjudicatario del contrato y repositorio de Adif.

El CDE de Adif es Autodesk Construction Cloud (en adelante ACC). Adif proveerá al inicio del contrato la documentación necesaria y los estándares y normativa de aplicación al adjudicatario para hacer uso de dicho CDE. Además, aportará las licencias necesarias a los perfiles acordados con el adjudicatario del contrato para poder desarrollar el contrato haciendo uso del CDE de Adif.

AIII.5.2 ESTRATEGIA DE COLABORACIÓN

La información en desarrollo se albergará en el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato excepto solicitud expresa de alojar esta información en el CDE de Adif. Este compartirá dicha información en el CDE.

de Adif respetando los plazos establecidos, de forma que la versión validada y actualizada de dicha información estará alojada en el CDE de Adif.

Adif permitirá el acceso a la información de todos los agentes involucrados con diferentes roles de lectura, escritura y validación. El PGI definirá todos los agentes y cuál es el rol que desempeñan, estableciendo así mismo sus responsabilidades.

La estrategia del entorno común de datos estará definida en su doble condición:

- **Procesos:** Se definirán los flujos de intercambio de información como punto de partida para establecer los procedimientos de intercambio de información.
- **Técnica:** El CDE de Adif se constituye como un repositorio de la información validada única para toda la duración del contrato.

Dentro del CDE existirán una serie de estados que reflejan el grado de madurez y validez de la documentación, permitiendo el registro de validación de las distintas fases por las que se someterá la información. La definición de los estados de la información que se contemplan en el CDE y que se Anejo de gestión de la información



corresponden con lo expuesto anteriormente son:

- **Trabajo:** La información que se encuentra en este estado es información no verificada, que está siendo generada o desarrollada. Es el estado inicial por defecto de la documentación, que será sometida a un proceso de control de calidad interno como paso previo al siguiente estado.

(La información en estado Trabajo se alojará en entorno de trabajo establecido por el adjudicatario del contrato o en el CDE de Adif si así lo solicita el adjudicatario del contrato al responsable del contrato).

- **Compartido:** Información que ya ha superado el control de calidad realizado por el adjudicatario del contrato para algún uno o varios usos concretos. Dicha información es compartida para permitir su desarrollo colaborativo (La información se desarrolla en trabajo, compartido es una fuente de información para ese desarrollo).

(La información en estado Compartido se alojará en el CDE de Adif).

- **Publicado:** Se corresponde con toda la información validada para su uso durante el desarrollo de la actuación. (La información se desarrolla en trabajo, publicado es una fuente de información para ese desarrollo). La documentación llega a este estado tras pasar por un flujo de validación y aprobación. Esta información se compone de la documentación de los hitos de entrega parcial o final de la actuación.

(La información en estado Publicado se alojará en el CDE de Adif).

- **Archivado:** Información definitiva y válida para las siguientes fases del ciclo de vida una vez terminado el desarrollo de la actuación. Se trata de una adaptación específica a las necesidades del proceso de gestión de Adif.

(La información en estado Archivado se alojará en el CDE de Adif).



Ilustración 3. Estados de la información.

La información cambiará de estado en el CDE previo paso por una serie de controles de calidad ([6.1 Control de calidad interno de entrega](#)). Esta información deberá ser verificada por Adif, revisando que se cumplan los estándares fijados en el contrato. Una vez realizada la verificación, la documentación recibirá la validación por parte del responsable designado, produciéndose en ese momento el cambio de estado y permitiendo el avance del flujo de información.

El flujo de información puede presentar iteraciones en el supuesto de que no se conceda la aprobación de la documentación por parte de Adif. En este supuesto, se emitirá un rechazo de la documentación por parte del responsable designado al considerarse que no cumple con los requisitos que se exigen y se le comunicará al adjudicatario del contrato para la subsanación de las deficiencias observadas.

Tras la aplicación de los cambios requeridos, se generará desde el inicio un nuevo flujo de información para su aprobación, siendo necesario que se vuelvan a validar los estados fijados previamente.

Con el objetivo de que el responsable del contrato pueda hacer un seguimiento de la evolución de los trabajos, el adjudicatario del contrato compartirá en el entorno común de datos la documentación que se esté desarrollando, con una frecuencia de actualización establecida en el PGI.

Anejo de gestión de la información



AIII.5.3 ESTRUCTURA DE CARPETAS

El adjudicatario del contrato entregará los documentos archivados y organizados según una estructura de carpetas, que se entregará por Adif al inicio del contrato. Dicha estructura de carpetas será la utilizada en el CDE de Adif para los estados compartido, publicado y archivado.

Además, también se utilizará en el estado trabajo si el adjudicatario del contrato desarrolla la documentación en el CDE de Adif. Asimismo, es recomendable su uso en el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato.

El plan general de desarrollo de la información (MIDP) incluirá un campo con un hipervínculo a cada documento en el formato en el que se encuentre. Estos hipervínculos referirán al CDE de Adif.

AIII.5.4 ESTRATEGIA DE TRANSMISIÓN DE DATOS

En el PGI el adjudicatario del contrato deberá definir el flujo para compartir información desde el entorno de trabajo del adjudicatario del contrato al CDE de Adif. Adif habilitará los permisos necesarios al adjudicatario del contrato en el estado compartido para realizar las actualizaciones de seguimiento, las posibles entregas parciales y las entregas finales.

La estrategia de transmisión de datos se definirá respetando los estándares de Adif y la normativa aplicable. Contemplará:

- Qué información se entrega.
- Cuando se entrega dicha información.
- Dónde se entrega la información y la forma de acceso a la misma.
- Ruta con el contenido (cuando esté disponible).
- Método de notificación de la entrega e integrantes del equipo del Adjudicatario del Contrato y Adif que son notificados de la misma.

Se tendrá en cuenta además la gestión de los metadatos de los archivos alojados en el CDE y el control de versiones.

AIII.6 CONTROL DE CALIDAD

El adjudicatario del contrato documentará la estrategia de verificación del plan de gestión de la información y el MIDP que se llevará a cabo para garantizar que la calidad de estos sea la exigida en el pliego. Esta estrategia de verificación quedará recogida en el PGI para su aprobación por parte del responsable del contrato.

Para garantizar la calidad de los entregables, el adjudicatario del contrato llevará a cabo un control interno de entrega de la documentación. Se entregará a Adif un informe con registro de que el control de calidad ha tenido lugar.

AIII.6.1 CONTROL DE CALIDAD INTERNO DE ENTREGA

El responsable de la gestión de la información del adjudicatario del contrato realizará un chequeo de validación del PGI y el MIDP antes de la entrega. Se entregará a Adif un informe con registro de que el control de calidad ha tenido lugar y que garantizará los siguientes puntos:

- Los archivos entregados en el CDE están correctamente nombrados, acorde al PGI y al MIDP.
- La ruta de los archivos dentro del CDE es la correcta.

Anejo de gestión de la información



- Los archivos contienen los metadatos correctos en caso de ser necesarios, acordes al PGI.
- Los archivos han seguido los flujos de transmisión de la información del CDE.

AIII.7 ESTANDARIZACIÓN

AIII.7.1 NOMBRADO DE DOCUMENTACIÓN DE CONTRATO

El nombrado de archivos del contrato se hará según el sistema de codificación de archivos de Adif, que se proporcionará con más detalle al inicio del contrato.

Este sistema de codificación se utiliza para todos los documentos del contrato.

